



MANUAL DE CALIDAD DE MEXICO CERTIFICADORA ORGÁNICA A.C. PARA LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROALIMENTARIOS, OBTENIDOS CON LOS MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA



PORTADA-----	1
ÍNDICE-----	2-3
PRESENTACIÓN-----	4
1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN-----	5
2.-REFERENCIA NORMATIVAS-----	5
3.-TÉRMINOS Y DEFINICIONES-----	5-8
4.-REQUISITOS GENERALES-----	8
4.1.-ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES-----	8
4.1.1 responsabilidad legal -----	8
4.1.2 contrato de certificación-----	8-9
4.1.3 Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad-----	9-10
4.1.3.1Uso del distintivo nacional-----	10
4.2.-GESTIÓN DE LA IMPARCIALIDAD-----	10-11
4.3.-RESPONSABILIDAD Y FINANCIAMIENTO-----	12
4.4.- CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS-----	12
4.5.-CONFIDENCIALIDAD-----	12
4.6.-INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE-----	12-13
5.-REQUISITOS ESTRUCTURALES DE LA ORGANIZACIÓN-----	13
5.1.-Estructura organizacional y alta dirección-----	13-14
5.2.-Mecanismos para salvaguardar la imparcialidad-----	14
6.-RECURSOS NECESARIOS-----	15
6.1.-Personal de certificación-----	15
6.1.1 General-----	15
6.1.2 gestión de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación-----	15-19
6.2.-RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN-----	19
6.2.1 recursos internos -----	19
6.2.2 recursos externos-----	20
7.-REQUISITOS DEL PROCESO-----	20
7.1 General -----	20
7.2.- SOLICITUD-----	20
7.3.-REVISIÓN DE LA SOLICITUD -----	20-21
7.4.-EVALUACIÓN-----	21-22
7.5.-REVISIÓN-----	22
7.6.-DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-----	22-23
7.7.-CERTIFICADO-----	23
7.8.- DIRECTORIO DE PRODUCTOS CERTIFICADOS-----	24
7.8.1 Actualización de las informaciones de los operadores-----	24
7.9.- ACTIVIDADES DE VIGILANCIA-----	24-25
7.10. CAMBIOS QUE AFECTAN LA CERTIFICACIÓN-----	25
7.11 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-----	26-27
Suspensión-----	27
Cancelación-----	27-28
7.12. REGISTROS-----	28
7.13. QUEJAS Y DENUNCIAS-----	28-29
8. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN-----	29
8.1. OPCIONES-----	29
8.1.1 General -----	29
--Opción A-----	29
8.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN-----	30
8.3. CONTROL DE DOCUMENTOS-----	31
8.4. CONTROL DE REGISTROS-----	31
8.5. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN-----	31
8.5.1 General-----	31
8.6. AUDITORIAS INTERNAS-----	31
8.7. ACCIONES CORRECTIVAS-----	31



8.8. ACCIONES PREVENTIVAS-----	31
Tiempo de tratamiento a expedientes y documentos-----	32
Anexo: reglamento para la certificación orgánica México certificadora orgánica a.c.	



PRESENTACIÓN

El presente MANUAL DE CALIDAD describe el sistema de gestión de calidad de la Organización basado en los requisitos de la Norma de la ISO IEC 17065:2012 con el fin de facilitar la comprensión de los elementos del sistema, sus interacciones y la localización de la documentación asociada, y se redacta con objeto de definir la política de la empresa MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. en lo referente a la calidad de los servicios que proporciona y sus productos finales.

En los servicios que se proporcionarán, la dirección de este organismo, establece la responsabilidad, de que todo el personal ligado a este organismo, desarrollará sus actividades con imparcialidad, sin conflicto de interés de ningún tipo, y con la mayor y absoluta confidencialidad, para lo cual han signado por escrito estos compromisos, y así dar la total confianza a los operadores, que soliciten los servicios de México certificadora orgánica a.c.

Su conocimiento y estricta aplicación es de obligado cumplimiento para todos los que tiene alguna responsabilidad en la, preparación, seguimiento, ejecución, evaluación, y total cumplimiento de los servicios que se proporcionan, hasta la utilización satisfactoria de los productos finales por parte de los operadores.

Para su redacción se han seguido las normas internacionales y los modelos de calidad más adecuados a las necesidades de certificación de nuestros operadores y a la posibilidad de emprender sistemas de autoevaluación que nos aproxime a una situación de excelencia.

El objetivo primordial de este manual es la calidad adecuada con el mínimo costo, lo cual se ha de conseguir mediante actitudes de prevención, evitando los retrasos y errores en lugar de tener que detectarlos una vez producidos.

La política de calidad de la empresa se complementa con las declaraciones de misión, visión y valores que se indican en el manual administrativo de esta organización y que han sido establecidas de forma concensuada y con aprobación de toda la organización.

Con ello se proporciona un marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los objetivos de la organización mediante el compromiso de cumplimiento de los requisitos y la mejora continua de la eficacia del sistema de gestión de calidad.

El director de México certificadora orgánica a.c.

Ing. José Trinidad Díaz Vilchis



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El sistema de gestión de calidad México certificadora orgánica a.c. tiene como alcance:

“Certificar los sistemas de gestión de productos orgánicos en México, en concordancia con la Ley mexicana de productos orgánicos en México, su reglamento y lineamientos” y sus equivalentes internacionales.

Define las condiciones necesarias para el otorgamiento, el control, la renovación, la extensión, la suspensión, la renuncia y las revocación de la certificación a los Operadores, con referencia a los Procedimientos de evaluación y certificación adoptadas por México certificadora orgánica a.c.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Las referencias normativas del manual de calidad están basadas en:

La ISO/IEC 17065:2012 conformity assessment- requirements for certification bodies certifying products, processes and services. Así como en

ISO IEC 17000:2005 Evaluación de la conformidad- vocabulario y principios generales

ISO IEC 17021 Evaluación de la conformidad- Requisitos para organismos de auditoria y certificación de sistemas de gestión.

ISO IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo/prueba y calibración.

- Ley de productos orgánicos del 07/02/2006, Reglamento de la ley mexicana del 01/04/ 2010 además de los Reglamentos concordantes y los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias adoptada en base a dichos Reglamentos

NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones están basados principalmente en las contenidas en la norma internacional ISO IEC 17065, en la ley mexicana de productos orgánicos y otras referentes a la calidad, necesarias para la comprensión total de los procesos y procedimientos implícitos en la certificación orgánica de productos y servicios.

3.1 Operador.- organización o persona responsable para un organismo de certificación, para garantizar que los requisitos de certificación (3.7), incluyendo los requisitos del producto (3.8), son cumplidos.

3.2 Consultoría.- participación en:

a) el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento o distribución de un producto certificado o un producto certificado, o

b) el diseño, aplicación, uso o mantenimiento de un proceso certificado o un proceso de certificación o

c) el diseño, aplicación, proporcionar o mantenimiento de un certificado o un servicio para ser certificado

3.3 Evaluación.- combinación de la selección y determinación de las funciones de las actividades de evaluación de la conformidad

3.4 Producto.- resultado de un proceso

3.5 Proceso.- conjunto de interrelaciones o interacción de actividades que transforma medios en entradas, en salidas, como por ejemplo: procesos de soldadura en ingeniería; procesos de tratamiento térmico; procesos de fabricación que requieren confirmación de capacidad del proceso (por ejemplo, funcionamiento o producción del producto con tolerancias específicas); procesos de producción de alimentos; procesos de crecimiento de la planta.

3.6 Servicio.- resultado de al menos una actividad necesaria en la interfaz entre el proveedor y el operador, que es generalmente intangible

3.7 Requisito de la certificación de.- requisito especificado, incluyendo los requisitos del producto (3.8), que se cumple por el operador (3.1) como condición para establecer o mantener los requisitos de la certificación.

3.8 Requisito del producto.- Requisito que se refiere directamente, a un producto especificado en las normas o en otros documentos normativos identificados por el esquema de certificación.

3.9 Esquema de certificación.- sistema de certificación relacionado con determinados productos, a los que se aplican los mismos requisitos, las normas, y procedimientos específicos

3.10 Alcance de la certificación.- identificación de:

--los productos, procesos o servicios para los que se concede la certificación,

--el sistema de certificación aplicable y

--la norma o normas y otros documentos normativos, incluyendo su fecha de publicación, a la que se somete el cumplimiento de los productos, procesos o servicios.

3.11 Propietario del esquema.- persona u organización responsable de desarrollar y mantener un sistema de certificación específicos (3.9)



3.12 Organo de certificación.- Organismo de tercera parte, que opera el esquema de la evaluación de la conformidad para la certificación.

3.13 Imparcialidad.- presencia de objetividad

Nota 1 objetividad se entiende que no existen conflictos de intereses, o se resuelven para no influir negativamente en las actividades del cuerpo.

Nota 2 otros términos que son útiles en el elemento de la imparcialidad de transporte son la independencia, la libertad de los conflictos de interés, libertad de prejuicios, de prejuicios, neutralidad, imparcialidad, apertura, imparcialidad, desprendimiento y equilibrio.

3.14 Evaluación de la conformidad.- demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo.

3.15 Actividad de evaluación de la conformidad de primera parte.- actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo la persona o la organización que provee el objeto.

3.16 Actividad de evaluación de la conformidad de segunda parte.- actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo una persona u organización que tiene interés como usuario en el objeto.

3.17 Actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte.- actividad de evaluación de la conformidad que lleva a cabo una persona u organismo que es independiente de la persona u organización que provee el objeto y también de los intereses del usuario en dicho objeto.

3.18 Organismo de acreditación.- organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación

3.19 Sistema de evaluación de la conformidad.- relativo a objetos específicos de evaluación de la conformidad, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos

3.20 Acceso a un sistema o esquema.- oportunidad para un solicitante de obtener la evaluación de la conformidad bajo las reglas del sistema o del esquema.

3.21 Participante en un sistema o esquema.- organismo que opera bajo las reglas aplicables y que no tiene la oportunidad de tomar parte en la gestión del sistema o del esquema.

3.22 Miembro de un sistema o esquema.- organismo que opera bajo las reglas aplicables y que tiene la oportunidad de tomar parte en la gestión del sistema o del esquema.

3.23 Requisito especificado.- necesidad o expectativa establecida.

3.24 Procedimiento.- forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

3.25 Muestreo.- obtención de una muestra representativa del objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un procedimiento

3.26 Ensayo/ prueba.- determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un procedimiento

3.27 Inspección.- examen del diseño de un producto, del producto, proceso o instalación y determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

3.28 Auditoría.- proceso sistemático, independiente y documentado para obtener registros, declaraciones de hechos u otra información pertinente y evaluarlos objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los requisitos especificados.

3.29 Evaluación entre pares.- evaluación de un organismo, con respecto a requisitos especificados por representantes de otros organismos que forman parte de un grupo de acuerdo o son candidatos para serlo.

3.30 Revisión.- verificación de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación, y de los resultados de dichas actividades, con respecto al cumplimiento de los requisitos especificados por un objeto de evaluación de la conformidad.

3.31 Atestación.- emisión de una declaración, basada en una decisión tomada después de la revisión, de que se ha demostrado que se cumplen los requisitos especificados

Alcance de la atestación.- extensión o características de los objetos de evaluación de la conformidad cubiertos por la atestación

3.32 Declaración.- atestación de primera parte.

3.33 Certificación.- atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas.

3.34 Acreditación.- atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

3.35 Vigilancia.- repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la declaración de la conformidad.

3.36 Suspensión.- invalidación temporal de la declaración de la conformidad, para todo o parte del alcance de la atestación especificado.

3.37 Retirar/revocar.- acción de anular la declaración de conformidad.



3.38 Apelación.- solicitud del proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al organismo de evaluación de la conformidad o al organismo de acreditación, de reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.

3.39 Queja.- expresión de insatisfacción, diferente de la apelación presentada por una persona u organización a un organismo de evaluación de la conformidad o a un organismo de acreditación relacionada con las actividades de dicho organismo, para la que se espera una respuesta.

3.40 Aprobación.- permiso para comercializar o utilizar un producto (3.3) o un proceso, para fines establecidos o bajo condiciones establecidas.

3.41 Designación.- autorización gubernamental para que un organismo de evaluación de la conformidad lleve a cabo actividades especificadas de evaluación de la conformidad.

Autoridad que designa.- organismo establecido dentro del gobierno o facultado por éste para designar organismos de evaluación de la conformidad suspender o retirar su designación o quitar la suspensión de su designación

3.42 Equivalencia de los resultados de la evaluación de la conformidad.- grado de relación entre diferentes resultados de la evaluación de la conformidad, suficiente para proporcionar el mismo nivel de aseguramiento de la conformidad con respecto a los mismos requisitos especificados

3.43 Reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad.- admisión de la validez de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.

3.44 Aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad.- utilización de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.

3.45 Acuerdo unilateral.- acuerdo por el cual una parte reconoce o acepta los resultados de la evaluación de la conformidad de otra parte.

3.46 Acuerdo bilateral.- acuerdo entre dos partes por el cual cada parte reconoce o acepta los resultados de la evaluación de la conformidad de la otra parte.

3.47 Acuerdo multilateral.- acuerdo entre más de dos partes por el cual cada parte reconoce o acepta los resultados de la evaluación de la conformidad de las otras partes.

3.48 Grupo de acuerdo.- organismos que son signatarios del convenio en el que está basado un acuerdo. Reciprocidad relación entre dos partes en la que ambas tienen los mismos derechos y obligaciones con respecto a la otra.

3.49 Trato igualitario.- tratamiento acordado para productos o procesos de un proveedor que no es menos favorable que el acordado para productos o procesos similares de cualquier otro proveedor, en una situación comparable.

3.50 Trato nacional.-tratamiento acordado para productos o procesos originarios de otros países que no es menos favorable que el acordado para productos o procesos similares de origen nacional, en una situación comparable.

3.51 Trato nacional e igualitario.- tratamiento acordado para productos o procesos originarios de otros países que no es menos favorable que el acordado para productos o procesos similares de origen nacional, u originarios de cualquier otro país, en una situación comparable.

3.52 otros términos y definiciones complementarios

3.52.1 Competencia Laboral.- Capacidad de una persona para desempeñar las actividades que componen una función laboral, en un contexto real de trabajo, según los estándares y calidad esperados por el sector productivo. Estas son definidas por el mundo productivo, se refieren a conocimientos, habilidades y actitudes, y son evaluadas en el trabajo.

3.52.2 Habilidades.- Destreza y precisión necesarias para ejecutar las tareas propias de una ocupación, de acuerdo al grado de exactitud requerido.

3.52.3 SGC. Sistema gestión de calidad. México certificadora con domicilio en Uruapan, Michoacán, México

3.52.4 México certificadora orgánica a.c .- México certificadora con domicilio en Uruapan, Michoacán, México

3.52.5 Operador orgánico.- Persona física o jurídica que produce, prepara, comercializa, importa o exporta los productos con referencia a la agricultura orgánica, la cual tiene la responsabilidad de garantizar que los productos por los cuales pide la certificación deban satisfacer de manera continua los requisitos sobre los cuales la certificación misma esta basada, y, en general, también otros requisitos legislativos

3.52.6 Certificado de conformidad. Certificado de conformidad al método de agricultura orgánica constituye la licencia otorgada por México certificadora orgánica a.c., al Operador, de declarar la conformidad de los productos a la norma especificada, directamente en las etiquetas de los productos o en documentos de transacción, en etapa de venta.



3.52.7 Constancia de trámites de certificación orgánica. Documento otorgado por México certificadora orgánica a.c., al Operador, que:

- expresa que actividad realiza el operador bajo control.
- permita la inscripción a los registros de operadores de orgánicos.
- certifica la admisión al sistema de control.

La Constancia de trámites de certificación orgánica no es un certificado de producto.

3.52.8 OdC. Organismo de Control y Certificación.

4. REQUISITOS GENERALES

4.1 ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES

4.1.1 responsabilidad legal

DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MÉXICO CERTIFICADORA ORGÁNICA A.C.

Es una organización constituida bajo la figura de Asociación Civil, el 23 de marzo de 2011, como obra en la escritura pública número dos mil ochocientos ochenta y ocho, volumen número cincuenta y ocho de la notaría pública número 116.

Cuenta con el permiso 1600303, expediente 20111600286, folio 110120161024 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Razón Social: México certificadora orgánica a.c.
- _ Rol único tributario: persona moral
- _ Dirección: camino viejo a zumpimito No 31 colonia Viveros, C.P. 60170, Uruapan, Michoacán, México.
- _ Teléfono: 4525248604
- _ Fax: 4525236102
- _ Correo Electrónico: mexicocert@org.mx

En sus estatutos, y como objetos sociales, se destacan:

La actividad de control y certificación de los productos y procesos agroalimentarios, obtenidos con métodos de producción biológicos.

La actividad de certificación de sistemas de gestión de productos orgánicos.

La actividad de capacitación y formación abiertas, en el sector agroalimentario orgánico.

La contratación y adquisición de servicios, técnicos, científicos o de cualquier otra naturaleza, necesarios para la consecución de los objetos sociales.

La contratación de personal necesario para el desarrollo de su objeto social.

La dirección de esta organización está representada por el Ing. Fidel Bravo Espinoza, como presidente estatutariamente de la misma y se cuenta con un organigrama que define las áreas, sus responsables y funciones dentro de la estructura.

Para la atención a los usuarios de los servicios que ofrece la organización, se cuenta con instalaciones ubicadas en el domicilio siguiente: Calle Camino viejo a Zumpimito N°31, col. Viveros. C.P. 60170. Uruapan, Michoacán, México., así mismo cuenta con el equipo y mobiliario suficiente para ello.

4.1.2 contrato de certificación

4.1.2.1 El organismo de certificación cuenta con un contrato (**CPCOMC**) debidamente formulado y jurídicamente vinculante entre el operador y el organismo, para la prestación de las actividades de certificación.

Mismo que tiene la fuerza jurídico - legal para el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales entre el organismo certificación México certificadora orgánica a.c. y sus operadores.

4.1.2.2 El contrato de certificación operador-México certificadora orgánica a.c., establece que el operador debe siempre cumplir con lo siguiente:

- a) el operador siempre cumple con los requisitos de certificación (ver 3.7), incluyendo la implementación de cambios apropiados cuando ellos son comunicadas por el órgano de certificación (véase 7.10)
- b) Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado sigue cumpliendo con los requisitos del producto (ver 3.8);
- c) el operador hace todos los arreglos necesarios para



- 1) la realización de la evaluación (véase 3.3) y vigilancia (si es necesario), incluyendo la disposición para examinar la documentación y registros y acceso a los equipos pertinentes, ubicaciones, áreas, personal y subcontratistas del operador;
 - 2) la investigación de las denuncias;
 - 3) la participación de observadores, en su caso;
 - d) las operador hace reclamaciones relativas a certificación consistente con el alcance de la certificación (véase 3.10);
 - e) el operador no utiliza su certificación de producto en una forma tal que desacreditan el órgano de certificación y no hacer ninguna declaración con respecto a la certificación de producto que el órgano de certificación podrá considerar engañosa o no autorizadas;
 - f) sobre la suspensión, retirada o cancelación de la certificación, el operador discontinúe su uso de todo el material publicitario que contenga referencias a esa y actúa como requerido por el sistema de certificación (por ejemplo, la devolución de documentos de certificación) y cualquier otra medida necesaria;
 - g) Si el operador proporciona copias de los documentos de certificación a los demás, los documentos deberán ser reproducidos en su totalidad o tal como se especifica en el sistema de certificación;
 - h) en la referencia a la certificación de producto en medios de comunicación como documentos, folletos o publicidad, el operador cumple con los requisitos de la certificadora o especificado por el sistema de certificación;
 - i) el operador cumple con los requisitos que se pueden prescribir en el esquema de certificación relativa a la utilización de marcas de conformidad y en la información relacionada con el producto
 - j) el operador mantiene un registro de todas las quejas (véase 3.39) a lo relativo al cumplimiento de los requisitos de certificación y hace que estos registros estén disponibles para la certificación del cuerpo cuando se le solicite, y
 - 1) toma las medidas apropiadas con respecto a dichas quejas y cualquier deficiencia que se encuentra en productos que afecten al cumplimiento de los requisitos para la certificación;
 - 2) documenta las medidas adoptadas para la verificación del producto
 - k) especificar el esquema de certificación
 - l) el operador informará al organismo de certificación, sin demora, de los cambios que pueden afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación.
- Dichos cambios pueden ser :
- El estado legal, comercial, organizacional o propiedad,
- Organización y gestión (por ejemplo, gestión, toma de decisiones o técnica personal clave),
- Modificaciones en el producto o el método de producción,
- Dirección de contacto y sitios de producción,
- Cambios importantes en el sistema de gestión de calidad

4.1.3 Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad

4.1.3.1 Para poder hacer uso de estas, México certificadora orgánica a.c. ha definido al respecto lo siguiente:

--El operador o empresa debe haber cumplido totalmente y estar en posesión de todos los requisitos y debidamente registrado y certificado por México certificadora orgánica a.c. en concordancia con el esquema adoptado.

--que México certificadora orgánica a.c., es una Marca/Logotipo registrada. La exacta configuración de la Marca/Logotipo y las características técnicas son descritas en el manual gráfico disponible en la sede MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..

--La marca México certificadora orgánica a.c.. se aplica de manera exclusiva a la producción orgánica y podrá ser utilizada por el Operador bajo las siguientes condiciones:

Respetar el Reglamento y obtener la autorización de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.; (ANEXO) de los productos agropecuarios y Agroalimentarios obtenidos con los métodos de producción orgánica, y obtener la autorización de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.;

- No otorgar en ningún caso maquilas no autorizadas
- No utilizar el logotipo en productos o documentos que no estén certificados por MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.;
- En caso de usarlo en otros para usos comerciales, indicar en ellos que la referencia implica actividades no cubiertas de certificación;



4.1.3.1.1 Uso del distintivo nacional

- El distintivo nacional, solamente podrá ser usado por los productos orgánicos certificados y en concordancia con las reglas establecidas en el D.O.F de fecha 11/10/2013.
- --Para ello deberán solicitar formalmente ante México certificadora orgánica a.c. o ante la SAGARPA, indicando el tipo de producto a etiquetar, el volumen y el ciclo de producción a que corresponde dicho producto orgánico.
- Copia de la certificación orgánica vigente para el o los productos que portarán el distintivo nacional.
- México certificadora orgánica a.c. evaluará la solicitud y si cumple con los criterios establecidos emitirá por escrito la autorización de uso en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- En caso de no cumplir se le prevendrá mediante aviso en un plazo de 5 días hábiles y contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar y complementar la documentación requerida, en caso contrario de desechará la solicitud.
- Una vez autorizado, el operador podrá hacer uso de este bajo las siguientes condiciones:
- Debe ubicarse en un lugar visible en la parte lateral o frontal del empaque, seguido de la leyenda "Certificado por" o "CERTIFICADO POR"
- Si usa otros logotipos nacionales o privados en los proyectos de etiquetado autorizados, estos deberán ser de menor tamaño al distintivo nacional.
- El distintivo nacional podrá utilizarse en la presentación o publicidad de los productos que cumplan con la regulación nacional en materia de productos orgánicos, pero siempre cumpliendo a cabalidad las especificaciones indicadas en el acuerdo oficial de uso de este.
- Además el operador deberá llevar un registro de flujo del producto desde el acopio, ingreso del procesamiento, resultados del procesamiento, producto envasado, comercializado con el distintivo nacional, y existencias.
- En caso de que a un operador se le retire la certificación, este deberá suspender el uso del distintivo orgánico nacional en sus productos, hasta que obtenga nuevamente la certificación.
- El organismo de certificación México certificadora orgánica a.c. realizará la vigilancia del uso del distintivo nacional a la par que el uso del logotipo propio como está previsto en este manual y su reglamento correspondiente, y en caso de mal uso sancionará conforme a lo previsto en su apartado de sanciones, aunado a lo previsto en los artículos 43 fracción I y 44 de la ley de producto orgánicos.
- El caso del uso del logotipo con los de otros Organismos de acreditación, puede ser utilizado solamente acompañado con el logotipo MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C., y por ende del distintivo nacional.

4.1.3.2 Para las referencias incorrectas al esquema de certificación, o al uso equivocado de licencias, certificados, marcas o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, y se encuentra en la documentación u otra publicidad, deberán ser retiradas como medida correctiva.

El empleo incorrecto de las marcas y los certificados, ejemplo; erratas de imprenta o de publicidad, es causa de medidas que pueden ir desde la suspensión o revocación de la licencia, hasta la solicitud de daños. Las falsas reivindicaciones además de la falsificación de los certificados y las marcas, son perseguidas legalmente, por ello, la publicidad fraudulenta es una no conformidad y por tanto sancionada por MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.

4.2.-GESTIÓN DE LA IMPARCIALIDAD

4.2.1 El organismo de certificación en todos los elementos (manuales, procedimientos, etc.) que conforman su sistema de gestión de calidad, cuenta con los mecanismos adecuados para realizar las actividades de certificación de manera imparcial.

4.2.2 México certificadora orgánica a.c. declara que sus actividades de certificación no serán afectadas por ningún tipo de presión comercial o financiera que comprometan la imparcialidad de estas.

4.2.3 Para prever riesgos que pudieran afectar la imparcialidad tanto en las actividades del personal interno de este organismo, como pueden ser: **inspecciones a familiares o amistades, cohechos económicos, falta de objetividad en la inspección, inspección a operadores bajo asesoría propia del inspector designado, y otras** y en sus relaciones con terceros, como pueden ser en caso de laboratorios: **emisiones falsas de análisis de suelo, foliares, de fruto, de agua, de insumos para la producción**, México certificadora orgánica a.c. cuenta con firma de declaraciones de compromisos de confidencialidad y de no conflicto de intereses de



todo su personal, así como contratos con terceros con la fuerza legal para los casos de ocurrencia, si se llegasen a presentar.

Para la identificación y detección de riesgos a la imparcialidad:

- se realizarán revisiones documentales sistemáticas y objetivas a las diferentes áreas del O.C.
- se realizarán revisiones documentales y compulsas en campo de las inspecciones
- se evaluará el desempeño y profesionalismo de cada inspector
- se realizarán al azar y con diferentes laboratorios repeticiones de análisis en donde y cuando se considere necesario.
- Se realizarán entrevistas directas con operadores
- las inspecciones adicionales no anunciadas y sorpresa las realizarán inspectores diferentes a los que hayan realizado la inspección para la certificación.
- se aplicarán encuestas al operador.
- se tomarán en cuenta los resultados de las revisiones por la dirección

4.2.4 En caso de identificarse un riesgo para la imparcialidad, este se evaluará en el seno del consejo directivo de México certificadora orgánica a.c. para evitar se presente y se informará al comité de imparcialidad para que también lo valore y externar su opinión y medidas al respecto pues el objetivo de este comité es el de salvaguardar la imparcialidad de las actividades del organismo de certificación.

4.2.5 Para asegurar la imparcialidad en todas sus actividades, se tiene firmada una declaración de la dirección de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. bajo protesta de decir verdad que todas las actividades implícitas en el proceso de verificación y certificación de productos orgánicos se realizará con un amplio y total criterio y sentido de imparcialidad, con la absoluta confidencialidad y libre de conflictos de intereses de todo tipo.

4.2.6 México certificadora orgánica a.c. realizará sus actividades y funciones con los criterios antes mencionados y aunado a ello, con honestidad, seriedad, profesionalismo, y oportunidad, a fin de proporcionar servicios de la más alta calidad al respecto, y para ello se ha signado un contrato laboral (CTI y CPSP) que estipula el cumplimiento y desempeño individual con estos criterios y características, aunado a ello tiene signada un compromiso de confidencialidad y de no conflicto de intereses.(ACCI)

Lo anterior estipula con toda claridad que, ningún miembro de México certificadora orgánica a.c.. podrá

- a) ser el diseñador, fabricante, instalador, distribuidor ni el responsable del mantenimiento del servicio certificado;
- b) ser el diseñador, ejecutor, operador ni el responsable del mantenimiento del servicio certificado;
- c) ser el diseñador, implementador, proveedor ni el responsable del mantenimiento del servicio certificado;
- d) ofrecer o proporcionar Consultoría (véase 3.2) a sus operadores;
- e) ofrecer o proporcionar asesoría de sistema de gestión o de auditoría interna a sus operadores donde el sistema de certificación requiere la evaluación del sistema de gestión del operador.

4.2.7 Así mismo y por ello también y en caso de establecer contratos con otras entidades jurídicas independientes, obligará a las firmas respectivas de confidencialidad de imparcialidad y de no conflicto de interés

4.2.8 Para efectos del caso anterior, cuando la entidad jurídica independiente ofrece o produce el producto certificado (incluyendo productos certificados) u ofrece o proporciona consultoría, del órgano de certificación personal de administración y personal en el proceso de toma de decisiones de revisión y certificación no participarán en las actividades de la entidad jurídica independiente. El personal de la entidad jurídica independiente no será involucrado en el manejo de la certificadora, la revisión o la decisión de certificación.

4.2.9 Las actividades del organismo de certificación México certificadora orgánica a.c. no serán comercializadas ni están vinculadas con las actividades de ninguna organización que proporcione o proporcione consultoría. Así mismo México certificadora orgánica a.c. declara que no inferirá de modo alguno para inducir a ninguna organización de consultoría, con argumentos de facilidad, rapidez y simplicidad para el logro de la certificación.

4.2.10 En caso del personal de México certificadora orgánica a.c., no podrá realizar ninguna actividad implícita en el proceso de certificación a operadores o empresas a las que ha proporcionado consultoría, hasta después de tres años de haber transcurrido el tiempo de esta, salvaguardando y previendo así la imparcialidad de México certificadora orgánica a.c..

4.2.11 En caso de tener conocimiento de riesgos a la imparcialidad derivadas de acciones de personas o entidades jurídicas, con las que México certificadora orgánica a.c. tenga convenios, se procederá conforme la normatividad establecida y la ley lo tienen previsto, por lo que México certificadora orgánica a.c. tomará las acciones que procedan en su caso.

4.2.12 todas las actividades realizadas por el personal interno y o externo que influyan en el proceso de certificación, como se mencionó en los puntos anteriores tendrán carácter imparcial y serán además del conocimiento del comité de imparcialidad de México certificadora orgánica a.c..



4.3.-RESPONSABILIDAD Y FINANCIAMIENTO

4.3.1 El organismo de certificación tiene un seguro de responsabilidad para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de sus operaciones.

4.3.2 México certificadora orgánica a.c. dispone de una Cuenta empresarial y la corresponsabilidad económica de los socios, enmarcada en las obligaciones del acta constitutiva para desarrollar todas las operaciones inherentes a los procesos implícitos en la certificación orgánica.

4.4.- CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS

4.4.1 El organismo de certificación establece y garantiza en sus procedimientos y en su reglamento interno, así como en la declaración de la dirección la ausencia de discriminación de ningún tipo, ni el impedimento a los solicitantes, salvo lo dispuesto especificado en la ley y la normatividad.

4.4.2 México certificadora orgánica a.c. garantiza el libre acceso al esquema de certificación de todos los operadores cuya actividad se considera dentro del campo de aplicación de la certificación y que estén en posesión de los requisitos aplicables.

Así mismo garantiza la ausencia de discriminación de ningún tipo y en particular: que no son adoptadas condiciones incorrectas de carácter financiero u otro tipo;

4.4.3 El acceso a la evaluación y a la certificación de México certificadora orgánica a.c. no se condiciona a las dimensiones del operador o a la membresía de asociaciones o grupos; ni la certificación estará supeditada a la cantidad de anteriores certificaciones expedidas. Así mismo no serán excesivas las condiciones financieras o de otra índole.

Salvo que existan razones fundamentadas y demostradas, como participación en actividades ilegales, tener una historia de repetidos incumplimientos con los requisitos de certificación o producto, o cuestiones similares relacionadas con los operadores.

4.4.4 México certificadora orgánica a.c. limitará los requisitos, evaluación, revisión, decisión y vigilancia a su alcance de certificación que en el apartado 1 ámbito de aplicación, especifica que el alcance de su certificación es, "Certificar los sistemas de gestión de productos orgánicos, en concordancia con la Ley mexicana de productos orgánicos en México, su reglamento y lineamientos" y sus equivalentes internacionales.

4.5.-CONFIDENCIALIDAD

4.5.1 México certificadora orgánica a.c. cuenta con un contrato debidamente formulado y jurídicamente vinculante entre el operador y el organismo, para la prestación de las actividades de certificación, mismo que en sus cláusulas contiene lo referente a:

--la obligación del órgano de certificación a mantener la confidencialidad de datos e información de la empresa solicitante.

Aunado a ello, México certificadora orgánica a.c. y su personal tienen firmadas declaraciones de confidencialidad de la información.

4.5.2 México certificadora orgánica a.c. en su reglamento operativo establece que solicitará el permiso escrito del Operador para proporcionar a terceros, informaciones, con excepción de las informaciones contenidas en el listado de los operadores y empresas certificadas México certificadora orgánica a.c. y las obligatorias por normatividad y ley a transmitir a los Organismos de acreditación y a las Autoridades Competentes y a los otros OdC reconocidos.

4.5.3 La información que México certificadora orgánica a.c. obtenga de otras fuentes que no sean del operador, será considerada como confidencial

4.6.-INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

El organismo de certificación cuenta con una página web www.mexicocert.org.mx, así como con otros documentos, como son: el manual operativo, el reglamento interno, el contrato vinculante con el operador, procedimientos, formularios y demás disponibles, por petición expresa para:

a) proporcionar información sobre las certificaciones pertinentes, incluyendo los procedimientos de evaluación, normas y procedimientos para la concesión, para el mantenimiento, para ampliar o reducir el alcance, para suspender, para retirar o para rechazar la certificación;

b) informar de los medios por los cuales el órgano de certificación obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y operadores;

c) proporcionar una descripción de los derechos y obligaciones de los solicitantes y operadores, incluyendo requisitos, restricciones o limitaciones en el uso de marca de nombre y certificación del organismo de certificación y en las maneras de referirse a la certificación otorgada;

d) proporcionar información sobre los procedimientos de tramitación de reclamaciones y apelaciones.

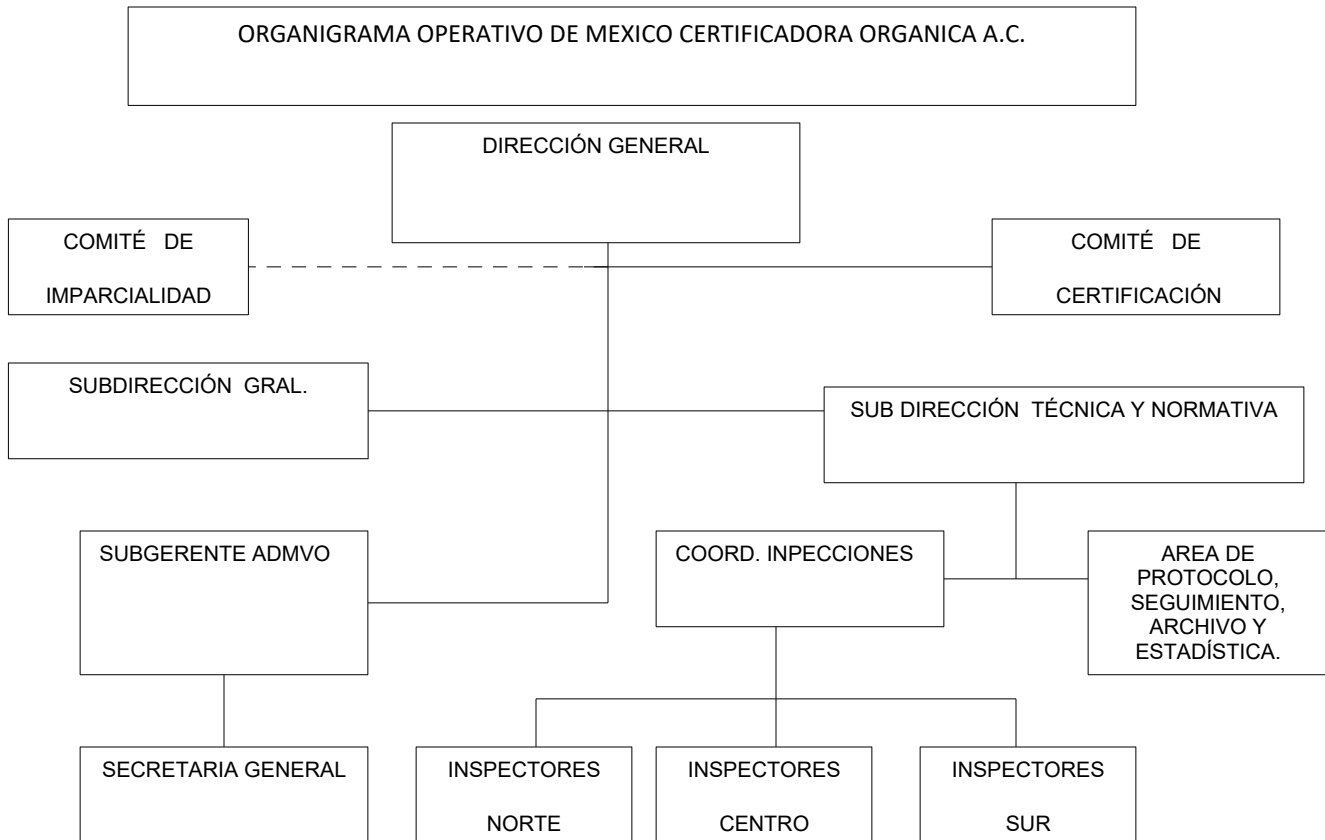


5.-REQUISITOS ESTRUCTURALES DE LA ORGANIZACIÓN

5.1.-ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ALTA DIRECCIÓN

5.1.1 El organismo de certificación México certificadora orgánica a.c., cuenta con una estructura orgánica, completa y bien definida para la proporción del servicio de evaluación de la conformidad y certificación orgánica, presidida por un director general, y con declaraciones de salvaguardar la imparcialidad en todo el proceso.

5.1.2 la estructura organizativa de México certificadora orgánica a.c., es la siguiente:



Cuenta con un anexo documentado denominado manual de puestos y funciones operativas, y sus líneas de autoridad y relación entre las áreas.

5.1.3 Las gestiones de México certificadora orgánica a.c., son realizadas por las personas definidas e identificadas con la autoridad y responsabilidad para las diferentes actividades implícitas e inherentes al proceso de certificación, como a continuación se describe:

--El sistema de gestión de calidad y el desarrollo de políticas relativas a la operación del organismo de certificación está a cargo del director general de México certificadora orgánica a.c.

--la supervisión de la aplicación de las políticas y procedimientos las ha delegado la dirección general a la subdirección general subordinada.

--la supervisión de las finanzas del organismo de certificación está a cargo del director general con apoyo del subgerente administrativo.

--el desarrollo de las actividades de certificación junto con el desarrollo de requisitos de certificación se lleva a cabo coordinadamente en el área de coordinación de inspecciones y la subdirección técnica y normativa.

--la evaluación y la revisión las realizará la subdirección técnica y normativa

--las decisiones de certificación son exclusiva responsabilidad del personal externo contratado para ello, con presencia del comité de certificación sin que este influya de ninguna manera en la decisión.

--la Delegación de autoridad a los comités o personal, según sea necesario, para llevar a cabo las actividades contractuales definidas en su nombre las efectúa la dirección general



- el suministro de recursos adecuados para las actividades de certificación son proporcionados a través de la subgerencia administrativa.
- la capacidad de respuesta a las quejas y apelaciones y su posible solución inmediata son asumidas por la subdirección técnica y normativa, y de ser necesario se pasan a la dirección general, al consejo de certificación y finalmente al comité de imparcialidad, en ese orden dependiendo del grado de estas
- definir y evaluar los requisitos de competencia personal es tarea compartida entre el director general y las subdirecciones general y de normatividad.
- establecer, revisar y evaluar el sistema de gestión de la certificadora se realiza a través de auditorías internas dictadas por la dirección general, y con seguimiento y evaluación de la subdirección general.

5.1.4 México certificadora orgánica a.c. ha designado un Comité de Certificación (CC) con atribuciones definidas y alcances para la contratación de personal externo que revise y tome las decisiones referentes a la concesión de la certificación, de igual manera ha conformado un comité de imparcialidad externo, con sus atribuciones definidas y con autonomía en sus decisiones. Ambos comités y el personal contratado para la revisión y decisión de la certificación, están libres de presiones comerciales, financieras y de otra índole que pudiesen influir en las decisiones.

No obstante lo anterior México certificadora orgánica a.c. conserva la facultad de nombrar y retirar cuando así sea el caso, y esté debidamente fundamentado, al personal contratado y a los miembros de dichos comités.

5.2.- MECANISMOS PARA SALVAGUARDAR LA IMPARCIALIDAD

5.2.1 Como parte importante de un sistema de gestión de calidad de un producto o servicio, contemplado en la ISO/IEC-17065, que en relación a los organismos de certificación instruye y obliga el garantizar la imparcialidad e independencia a los niveles de: 1.- política y estrategia, 2.- decisiones referentes a la certificación y 3.- evaluación, a través de una estructura, que permita “la participación de todas las partes significativamente interesadas en el desarrollo de políticas y principios relacionados con el contenido y funcionamiento del sistema de certificación” y que esta tenga independencia del equipo directivo del organismo de certificación, México certificadora orgánica a.c., ha conformado e integrado un Comité de Imparcialidad (CI), **así mismo tiene contratado personal profesional externo, para que de manera imparcial realice las actividades de revisión de todo el proceso de certificación y emita una decisión sobre la procedencia o no de la certificación, sin que consideraciones comerciales, económicas o de otra índole impidan la prestación imparcial y constante de sus actividades.**

Aunado a lo anterior, todo el personal que integra las áreas operativas, administrativas y de inspección, han signado contratos, compromisos de imparcialidad, confidencialidad y no conflicto de intereses, con fuerza legal.

5.2.2 El comité de imparcialidad está debidamente documentado e integrado mediante acta y

a) está representado por los diversos agentes inmersos en la cadena orgánica producción- consumo como son operadores, comercializadores, distribuidores, investigadores, representante de instituciones académicas, y consumidores.

b) está conformado para ser autónomo en sus decisiones

c) contempla también la participación de las partes interesadas cuando sea necesario.

El organismo de certificación proporcionará a este comité todos los elementos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5.2.3 Por su autonomía este comité de imparcialidad, cuando sea el caso tendrá el derecho de tomar las acciones independientes que considere necesarias con respecto a las actividades del organismo de certificación e inducir a este a tomar las medidas adecuadas con respecto a la entidad de que se trate, respetando siempre el requisito de confidencialidad (véase 4.5)

5.2.4 en tratándose de un caso que requiera la participación de todas las partes interesadas México certificadora orgánica a.c. tiene previsto identificarlas, incluirlas y hacerlas partícipes de ello.

6.-RECURSOS NECESARIOS

6.1.-PERSONAL DE CERTIFICACIÓN

6.1.1 General

--México certificadora orgánica a.c., asume y conserva su responsabilidad de las actividades encargadas y en las decisiones sobre el otorgamiento, mantenimiento, extensión, suspensión y retiro de la certificación.



--La actividad de inspección es desarrollada por profesionistas (Inspectores México certificadora orgánica a.c.) según ISO/IEC 17020

--Los Operadores podrán rechazar un técnico inspector enviando su argumento a México certificadora orgánica a.c. que, si acepta los motivos, se encargará de sustituir el técnico inspector.

--La actividad de análisis es encargada a los laboratorios acreditados a la norma ISO/IEC 17025 para los análisis específicos. Los límites analíticos de presencia deben ser de: 0.002 mg/Kg. (por lo menos 0.010 mg/Kg.) para las muestras fitosanitarias; 0.01% (por lo menos) sea por los análisis cualitativos como cuantitativos, para los análisis PCR (PolimeraseChainReaction) relativas a los OGM (Organismos Genéticamente Modificados). Los Operadores pueden rechazar los laboratorios analíticos y pedir que las muestras sean hechas en laboratorios distintos de los convenionados con México certificadora orgánica a.c., siempre y cuando sean garantizados los requisitos aplicables de la normatividad,

--Las auditorías internas se realizarán conforme a las disposiciones de la ISO/IEC 17021

6.1.1.1 México certificadora orgánica a.c., garantiza que cuenta con personal administrativo, técnico y de inspección suficiente para cubrir sus operaciones relacionadas con los sistemas de certificación y las normas aplicables y otros documentos normativos, cuenta con instrucciones operativas, documentadas y puestas al día, pertinentes a sus cargos y responsabilidades.

En particular a los inspectores, ese les proporciona los relacionados con:

a) --El Manual operativo del Inspector que es parte (en anexo) del presente manual, y contiene también, los procedimientos, las instrucciones operativas, y las normas técnicas;

b) --Un programa informático conteniendo los datos del operador o empresa a inspeccionar.

c) --Una credencial de identificación expedida por México certificadora orgánica a.c., con el logo, y un código de identificación, para que el operador a inspeccionar tenga la confianza necesaria en él.

d) --El material necesario para la toma de muestras y envío de muestras al laboratorio.

e) --Las Leyes y normas respectivas

f) --Copia de los documentos del operador o empresa y formato de inspección a realizar.

g) --Si es el caso, los resultados de las no conformidad aplicadas a la empresa durante la inspección anterior para valorar el tratamiento y la aplicación de las acciones correctivas;

h) --Lista de las certificaciones de producto anteriores concedidas al operador, para la vigilancia sobre el uso correcto del certificado de conformidad.

6.1.1.2 Todo el personal de México certificadora orgánica a.c. es competente para las funciones que realizan, incluyendo el hacer juicios técnicos necesarios, definición de políticas y su aplicación.

6.1.1.3 para reguardar la confidencialidad de todas y cada una de las actividades relacionadas con la certificación, México certificadora orgánica a.c. tiene documentados y firmados debidamente los contratos de confidencialidad, por todo su personal y tiene previsto la firma de estos cuando se relaciones con personal externo o perteneciente a otros organismos de certificación.

Así mismo, proporcionará sola la información que por ley o por el sistema de certificación propio sea necesaria

6.1.2 gestión de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación.

6.1.2.1 El órgano de certificación ha establecido los criterios mínimos de calificación por puesto de competencia para cada función en el proceso de certificación, cuenta con un procedimiento específico para ello, así como con los Procedimientos para el seguimiento y evaluación del desempeño, la contratación de personal y la gestión de recursos humanos

De igual manera ha establecido un procedimiento denominado actualización normativa, para identificar las necesidades de capacitación, y programas de formación, necesarios en los procesos de certificación, como son los requisitos, metodologías, actividades y otros inherentes del esquema de certificación pertinente.

Las currículas del personal, demuestran la capacidad para desarrollar las competencias necesarias para los deberes y responsabilidades a que se comprometen.

La dirección de México certificadora orgánica a.c. ha designado mediante el manual de puestos y funciones al personal idóneo para ocupar cada cargo y desempeñar eficientemente las funciones del proceso de certificación, así como para supervisar el rendimiento del mismo, como a continuación se define:



Puesto	Funciones	Requisitos mínimos
Director General	--dirección, Implementación, aplicación, supervisión, seguimiento, evaluación, y mejora del presente manual de calidad, --Coordinar a la organización para el cumplimiento de los objetivos, con calidad y oportunidad. --Vigilar a través de las áreas el cumplimiento del reglamento general y las políticas generales de la empresa. --Coordinar la adecuada administración y óptimo uso de los recursos humanos, materiales muebles e inmuebles, así como equipo y material de oficina. --Programar y citar a las reuniones mensuales del consejo de certificación, para la evaluación y decisión de los certificados a expedir y/o a tratamiento acorde con la normatividad establecida. --Representar a la organización ante las instituciones, organismos no gubernamentales, universidades, y demás agentes inmersos en el sector agropecuario y forestal, y donde sea requerido. --Coordinar la participación de la organización en eventos nacionales e internacionales, inherentes al sistema de producción orgánica, como expo-ferias, congresos, etc. --Signar los certificados orgánicos que se aprueben por el consejo.	Escolaridad: nivel licenciatura titulado Perfil profesional: ingeniero agrónomo, biólogo, o carrera afín con el sector rural productivo primario. Sexo: indistinto Experiencia: mínimo tres años en actividades relacionadas con el manejo de normas orgánicas, y cinco años de desarrollo profesional de su carrera. Documentos de soporte: título, cédula profesional, constancias de formación en el sector orgánico.
Subdirector General	--Asumir todas las funciones y representación directivas que atañen y en ausencia del director general, según las estipuladas en el apartado anterior. --Coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las diferentes áreas que conforman la organización. --Detección a través de las áreas de las necesidades de capacitación en temas de mejoramiento de calidad, y otra necesarias acorde con el perfil y actividades de cada empleado, así como su seguimiento y evaluación para informe a la dirección. --Para la supervisión del cumplimiento en todas y cada una de las áreas de la organización que la dirección general delega en la subdirección general, esta deberá informar al respecto a la dirección general, mediante un oficio que indique la situación prevaiente y en caso de requerirse, de propuestas en donde se deban realizar acciones específicas para la mejora continua. --Así mismo será un interlocutor válido de la organización ante operadores, proveedores o auditores externos en asuntos de calidad. --Asegurarse que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de gestión de calidad. --Informar a la dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de calidad y de cualquier necesidad de mejora. --Asegurarse de promover la toma de conciencia de los requisitos del operador en todos los niveles de la organización, fomentando la motivación del personal y las actividades de participación que se han establecido. --Revisar las especificaciones técnicas y normativas que han de cumplir los servicios solicitados por el operador, y el cumplimiento mismo por la organización. --Planificar y realizar auditorías internas o coordinar las que realicen empresas u organismos del exterior e informar a la dirección general de las incidencias observadas en los sistemas de calidad de la organización. --Representar a la dirección ante los operadores, en los contratos importantes, para asegurar que se ponen en práctica permanente los requisitos del sistema de calidad de la organización. --Colaborar con la dirección en la revisión, a intervalos apropiados (trimestral) del sistema de calidad adoptado a fin de asegurar que se mantiene constantemente su eficacia y su adecuación	Escolaridad: nivel licenciatura titulado Perfil profesional: ingeniero agrónomo, biólogo, o carrera afín con el sector rural productivo primario. Sexo: indistinto Experiencia: mínimo tres años en actividades relacionadas con el manejo de normas orgánicas, y cinco años de desarrollo profesional de su carrera. Documentos de soporte: título, cédula profesional, constancias de formación en el sector orgánico



Subdirector Técnico y normativo	--Mantener actualizado al personal técnico en lo referente a la normatividad nacional e internacional orgánica y agroecológica. --Inducir y coordinar con instituciones y organizaciones del sector agropecuario, cursos de capacitación a operadores y profesionales. --Coordinar las áreas que conforman esta subdirección. Actualización normativa propia. --Recepción de expedientes y su valoración en cuanto al cumplimiento cabal de los aspectos documentales y normativos, para su propuesta formal de certificación al consejo de certificación, en el menor tiempo posible (una semana previa a la reunión mensual del consejo) --Coordinación con la dirección y subdirección general.	Escolaridad: nivel licenciatura titulado Perfil profesional: ingeniero agrónomo, biólogo, o carrera afín con el sector rural productivo primario. Sexo: indistinto Experiencia: mínimo tres años en actividades relacionadas con el manejo de normas e inspecciones orgánicas, y cinco años de desarrollo profesional de su carrera. Documentos de soporte: título, cédula profesional, constancias de formación en el sector orgánico.
Coordinador de inspectores	--Atención directa a empresas solicitantes, en lo referente a normativa de certificación, recertificación y / o complemento de expedientes. --Recepción, revisión y evaluación de expedientes de empresas solicitantes del servicio de certificación. --Coordinación de las inspecciones. --Revisión documental y evaluación de cumplimiento de los reportes de inspección. --Turnar los expedientes correctos al área de protocolo.	Escolaridad: nivel licenciatura titulado Perfil profesional: ingeniero agrónomo, biólogo, o carrera afín con el sector rural productivo primario. Experiencia: mínimo tres años en actividades de inspección orgánica. Documentos de soporte: título, cédula profesional, constancias de formación en el sector orgánico, constancias de haber realizado cursos de inspección. Curriculum vitae: conteniendo los documentos probatorios de su formación, de sus actividades y capacitaciones post licenciatura.
Administración general	Realizar: --Cotizaciones de los servicios solicitados para la certificación --Control de pagos de los operadores que soliciten certificación orgánica --Pago de Viáticos a personal de inspección y operativo --Administrar Caja chica --Llevar y actualizar Cartera de operadores --Las operaciones Bancarias que se requieran en depósitos, pagos y demás tipos de operaciones --Nómina de pago al personal operativo y de inspección. Otros que se requieran e instruyan por la dirección general.	Escolaridad: nivel licenciatura Perfil profesional: Lic. En Administración de Empresas, Lic. En Contaduría. Sexo: indistinto Conocimientos y experiencia : Experiencia en puestos similares mínimo 1 año. Experiencia en Manejo de: Nomina, Cotizaciones, Control de Caja Chica, Pago de Viáticos e Inspecciones, Bancos, Manejo de Personal. Manejo de herramientas de oficina como: (computadora, internet, programas Word, Excel, powerpoint, skype, scanner, calculadora, Copiadora).
Encargado de protocolo y estadística	--Revisar documentación (evaluación en segundo filtro) --Protocolar documentación de los expedientes --Escaneo de expedientes, --Estadística de expedientes y control de los mismos --Impresión de certificado y entrega del mismo al usuario (operador o empresa). -- generar y archivar documentación física y electrónicamente. --Realizar una estadística general de todos los expedientes.	Escolaridad: Licenciatura en ciencias agrarias o afines, forestales, ciencia y tecnología alimentaria. Sexo: Indistinto Experiencia: Manejo de herramientas de oficina (computadora, Excel, escáner, impresora, fotocopidora). En base de las competencias específicas, currículum, formación y capacitación. el área de protocolo y estadística se habilita para la actividad de valoración en los sectores: producción vegetal, producción animal, procesamiento de alimentos e insumos. Formación: Participación a un curso de al menos 24 horas sobre las



		“Diferentes empresas a certificar y conocimiento de los requisitos que debe entregar cada empresa en su documentación y llenado de formularios. Conocer los diferentes documentos entregados por la empresa y los formularios utilizados para cada paso. Capacitación: Haber conducido el protocolo, emisión de certificado y estadística de 10 expedientes con valoración positivo de parte del encargado del área. Experiencia laboral: 1 año de experiencia en otras áreas similares; 30 días de capacitación en el área de protocolo y estadística con el encargado del área.
Inspector Especializado	--Asistir a los cursos de actualización sobre normatividad y requisitado de documentos varios, relacionados con su actividad de inspección. --Proponer anualmente ante la directiva, los cambios que consideren necesarios sobre los formularios utilizados en el proceso de certificación, tanto del operador o empresa como los de inspección, y en base a la búsqueda del mejoramiento de calidad en la inspección. --Contacto abierto, directo, y honesto con la empresa a inspeccionar. --Realizar la inspección con estricto apego a la normatividad inherente a la certificación. --Turnar a la coordinación de inspecciones con toda oportunidad y con un requisitado claro y entendible los formularios de inspección y re-inspección que se realicen.	Para el acceso a inspector especializado debe haber pasado por los de inspector e inspector general. En base de las competencias específicas, currículum, formación y capacitación, los inspectores especializados se habilitan para la actividad de valoración en los sectores: producción vegetal, producción animal, procesamiento de alimentos, elaboración de insumos, comercialización e importación Para la extensión de las capacitaciones a otros sectores es necesario haber conducido la evaluación de al menos 10 expedientes empresariales con valoración positiva de parte del coordinador de inspectores Formación: participación a un curso de al menos 24 horas sobre las "Técnicas de valoración en agricultura biológica" con superación del prueba final.
Inspector General	--Contacto abierto, directo, y honesto con la empresa a inspeccionar. --Realizar la inspección con estricto apego a la normatividad inherente a la certificación. --Turnar a la coordinación de inspecciones con toda oportunidad y con un requisitado claro y entendible los formularios de inspección y re-inspección que se realicen.	Título de Inspector general. Haber realizado al menos 30 inspecciones con evaluación positiva por parte del tutor. Para la extensión de las capacitaciones a otros sectores es necesario haber realizado al menos 10 inspecciones en cada sector específico con valoración positiva por parte del inspector master.
Inspector Prospecto	Realizar en acompañamiento con el inspector general dos inspecciones por tipo de operador o empresa. Realizar una inspección personal por tipo de empresa con evaluación positiva por el inspector	Para acceder al título los técnicos inspectores tienen que poseer al menos uno de los siguientes títulos : licenciatura en ciencias agrarias o afines, forestales, ciencia y tecnología alimentaria Sobre la base de las competencias específicas, currículum, formación y capacitación, los técnicos inspectores se habilitarán para la actividad de inspección en los sectores: producción vegetal, producción animal, preparación alimenticia, elaboración de insumos, comercialización e importación Experiencia laboral: Al menos un



		año en el sector agroalimentario; 30 días de inspecciones son equiparables a un experiencia laboral de un año. Formación: participación a un curso de al menos 16 horas "Técnicas de control en agricultura biológica" con superación del prueba final. Capacitación: Al menos 2 visitas inspectivas con un inspector general para cada uno de los sectores de capacitación.
Secretaria – recepcionista	--Recibir, turnar y realizar llamadas, así como correos electrónicos. --Recibir y enviar paquetería --Recepción de operadores y turnar a las diferentes áreas de la empresa --Elaboración de documentos diversos como oficios, cartas, invitaciones, etc.	Perfil profesional: secretaria titulada Sexo: indistinto Edad: 18 años en adelante Conocimientos y experiencia: Experiencia en puestos similares mínimo 1 año. Manejo de: teléfono, fax, copiadora, calculadora, archivos, así como: computadora (internet, programas Word, Excel, powerpoint, skype, scanner)

6.1.2.2 En los expedientes individuales de todo el personal de México certificadora orgánica a.c., se resguardan los contratos, declaraciones de confidencialidad, de no conflicto de intereses, currículas, y demás resultantes posteriores, cuyos datos contenidos son:

- a) nombre y dirección;
- b) empleador y cargo;
- c) calificación educación y estatus profesional;
- d) experiencia y formación;
- e) la evaluación de la competencia;
- f) rendimiento de vigilancia;
- g) autorizaciones en el organismo de certificación;
- h) fecha de la actualización más reciente de cada registro.

6.1.2.3 En el contrato signado entre el organismo de certificación México certificadora orgánica a.c., y el personal, se estipula entre otras, el compromiso para:

- a) cumplir con las reglas definidas por el órgano de certificación, las relativas a la confidencialidad incluidas (ver 4.5) y la independencia de intereses comerciales y otros;
- b) declarar cualquier asociación previa o presente de su parte o por parte de su empleador, con:
 - 1) un proveedor o un diseñador de productos, o
 - 2) un proveedor o desarrollador de servicios o
 - 3) un operador o programador de procesos para la evaluación o certificación de que va a ser asignado;
- c) para revelar cualquier situación conocida para ellos que puede presentar ellos o el órgano de certificación con un conflicto de intereses.

6.2.-RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN

6.2.1 recursos internos

México certificadora orgánica a.c., establece que todos los recursos para la evaluación con su personal interno o externo serán todos los requisitos técnicos y documentales que los operadores o empresas deberán cumplir en concordancia con la normatividad establecida, los reportes de inspección y demás establecidos en el manual, el reglamento y lineamientos del organismo de certificación.

El manual del inspector contiene lo relacionado con la actividad de evaluación de las empresas solicitantes, según la ISO IEC 17020, la toma de muestras para las pruebas analíticas según la ISO IEC 17025. cuando sea necesario realizarlas y para Las auditorías internas se harán conforme a la establecido en la ISO IEC 17021.



6.2.2 recursos externos

6.2.2.1 El organismo de certificación en caso de subcontratar con otro, lo hará bajo contrato en el cual se estipule (y se compruebe) que este tercero cumple con todos los requisitos aplicables de las normas internacionales, y para las auditorías internas se harán conforme a la establecido en la ISO IEC 17021, para las pruebas analíticas según la ISO IEC 17025 y para la inspección según la ISO IEC 17020.

En los casos anteriores 6.2.1 y 6.2.2 se aplicarán invariablemente los requisitos de imparcialidad del personal que participe en las actividades a desarrollar en estos.

6.2.2.2 cuando México certificadora orgánica a.c. subcontrate a órganos independientes, lo hará bajo la firma de un contrato, para garantizar que las actividades desarrolladas de evaluación sean gestionadas de forma confiable con los resultados que emita y los registros que entregue.

6.2.2.3 aunado al contrato mencionado en el punto anterior, el órgano subcontratado deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y de no conflicto de intereses, acorde con lo especificado en 6.1.3

6.2.2.4 Así mismo elaborará un archivo documental de políticas, procedimientos y registros para la calificación, evaluación y seguimiento de todos los organismos que presten servicios externos utilizados para las actividades de certificación. Mantendrá un archivo de proveedores autorizados, e informará al operador antes de la subcontratación del servicio.

7.-REQUISITOS DEL PROCESO

7.1 General

7.1.1 El organismo de certificación México certificadora orgánica a.c., ha definido los tipos de producción que operará para la certificación, así como sus combinaciones y que en concordancia con la ley de productos orgánicos en México y sus equivalentes internacionales serán:

--Empresa agrícola (vegetal)

--Grupo de pequeños productores

--Empresa de cosecha silvestre (plantas y frutos)

--Producción animal (domésticos)

--Producción animal clase Insecta

--Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias

--Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

7.1.2 El organismo de certificación evaluará los requisitos conforme a lo estipulado en el objetivo y campo de aplicación del manual y reglamento operativo de México certificadora orgánica a.c., y lineamientos técnicos, que son concordantes con las normas orgánicas, así mismo desarrollará actividades de vigilancia sobre el sistema de gestión del operador.

7.1.3 los requisitos documentales se encuentran en el reglamento operativo, y estos han sido elaborados por personal técnico competente y están a disposición de los operadores que lo requieran según solicitud y esquema de certificación que interese.

7.2 SOLICITUD

La solicitud de acceso en el formato México certificadora orgánica a.c., específico por el esquema de certificación elegido, y se complementa con el plan orgánico de manejo. La solicitud incluye los datos básicos del operador o empresa y la descripción de las actividades desarrolladas, la descripción de los productos a certificar, el esquema de certificación elegido y el plan orgánico complementa la información requerida y relacionada con recursos técnicos y humanos, instalaciones, información del proceso o procesos propios y contratados. Así mismo se realiza una averiguación verbal con el solicitante para saber si no existen elementos que puedan afectar la conformidad de los requisitos, antes de proporcionar la documentación formal para la certificación.

7.3. REVISIÓN DE LA SOLICITUD

7.3.1 El organismo de certificación dispone de procedimientos para revisar el cumplimiento del solicitante en relación al reglamento de ley y documentos relacionados, para poder incluirlo en su relación de registro de operadores o empresas bajo el control de México certificadora orgánica a.c..



Se realiza una revisión meticulosa que comprende: Desde la solicitud, el plan orgánico que incluye datos generales del solicitante, nombre, ubicación, sitios de producción, croquis de localización, productos a certificar, información técnica del proceso productivo, el reporte de inspección y todo lo relacionado con la empresa solicitante. Para asegurarse de que toda la información del operador está completa y cumple cabalmente para llevar a cabo el proceso de certificación, que está bien definido el alcance de la certificación, resolver cualquier diferencia en comprensión mutua si la hubiere, que no hay impedimentos de ningún tipo para realizar las actividades de evaluación y ratificar la competencia y capacidad del organismo de certificación para realizar la actividad de certificación.

7.3.2 El área de coordinación de inspecciones de México certificadora orgánica a.c. al revisar la solicitud del operador para la certificación, identificará y definirá lo relacionado con:

--un tipo de producto, o

--un documento normativo, o

--un esquema de certificación, con que el órgano de certificación no tiene ninguna experiencia previa

En caso de existir alguna diferencia conocida en comprensión entre el operador y el órgano de certificación, esta se resuelve, por la misma coordinación de inspecciones y de ser necesario con la intervención de la subdirección técnica y normativa, o el comité de certificación, incluido el acuerdo sobre normas u otros documentos normativos.

7.3.3 En base a lo anterior, la coordinación de inspecciones valora la capacidad para realizar las actividades inherentes a la certificación y de ser viable o procedente tomará la decisión de emprender la certificación y registrará en su base de datos la justificación al respecto.

7.3.4 si la valoración de la coordinación de inspectores determina la imposibilidad de realizar las actividades de una solicitud de certificación se informará al operador de la incompetencia de efectuar las actividades.

7.3.5 El órgano de certificación México certificadora orgánica a.c. tiene contemplado que en tratándose de re-certificaciones, la verificación de actividades de todo el proceso, se realizará por completo como si fuese por primera vez, en virtud de que debe constatar la continuidad fehaciente del cumplimiento de los estándares certificados.

Solamente en caso de que el plan orgánico no haya sufrido modificaciones, se considerará como válido el anteriormente entregado, y en caso contrario, de haber sufrido alguna modificación, este deberá ser reformulado por el operador.

Para el acceso a la Lista de Operador o empresas y certificación de productos como provenientes de agricultura orgánica, el operador o la empresa de producción tiene que haber aplicado cuanto está previsto por el Reglamento de ley con las sucesivas modificaciones y por los documentos relacionados para la certificación de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C., por un período definido de "conversión a la agricultura orgánica." La fecha inicial para el cálculo es el formato de solicitud.

Antes que transcurra el período de conversión y solo para las producciones vegetales, se puede acceder a la Lista de operadores y empresas certificadas, pero los productos serán tipificados como "en conversión a la agricultura orgánica"

En ciertos casos el período de conversión puede ser alargado o reconocido retroactivamente, para la empresa entera o para parte de ella, teniendo en cuenta las modalidades de gestión de las fincas o de los criaderos y en base a lo indicado por la ley.

En particular, la empresa para conseguir el reconocimiento retroactivo del período de conversión de un período anterior a la fecha de demanda, tiene que presentar una explicación detallada y solicitud, dirigida al CC, anexando los documentos que den evidencia de que no se han usado productos diferentes de aquellos previstos de la normativa sobre la agricultura orgánica.

Siendo válidos en tal sentido, documentos de adhesión a programas oficiales de agricultura eco compatible, (comunitario o territorial) o certificaciones de entidades públicas o privadas reconocidas, y otra documentación objetiva que documente el estado de los terrenos.

El Evaluador valora la solicitud y solicita con oportunidad los documentos, y/o inspecciones, y/o pruebas analíticas etc., para profundizar y finalmente presenta a la STN el expediente.

La decisión respecto al reconocimiento retroactivo o alargamiento del período de conversión, son tomadas por la STN de "MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C." y se comunica a la empresa.

Para hacer efectiva la decisión tomada por la STN, se esperan 30 días y se da la respuesta expresada por el organismo de certificación al operador o empresa. En caso contrario queda la posibilidad para las partes implicadas de presentar un recurso.

Transcurrido el período de conversión, los productos podrán ser certificados con la declaración "producto orgánico"



La decisión tomada por la STN también se comunica al operador en caso de no aceptación de la solicitud.

7.4 EVALUACIÓN

7.4.1 México certificadora orgánica a.c. cuenta con el personal interno, los procedimientos y documentos normativos para la correcta y completa evaluación de la aplicación.

7.4.2 México certificadora orgánica a.c. tiene designada la tarea de evaluación de la aplicación a través del área de coordinación de inspecciones.

7.4.3A través del expediente del operador que contiene toda la información documental del operador previamente recabada, como es la personal, la solicitud, el contrato, el plan orgánico y documentos anexos y con los formatos de inspección, la copia de la toma de muestras, y los informes de no conformidad, pueden ser evaluados a la par que la revisión de la aplicación por el área de evaluación, que completa el informe evaluativo, con la definición de la clase de riesgo y atribuida al operador. Si la evaluación es positiva, se emitirá a solicitud del operador una constancia que sirve para los siguientes objetivos:

- indica que actividad realiza el operador bajo control;
- permite la inscripción a los registros de operadores orgánicos;
- constata la viabilidad de la empresa y la admisión al sistema de control.

La constancia contiene las siguientes informaciones:

- identificación de la sede social y los sitios de producción sometida al control,
- descripción genérica de las actividades sometidas al control;
- Hace referencia a los documentos de base que se han tenido en cuenta para emitirlo, fecha de la primera y última solicitud, fecha de la primera y última inspección;
- superficie agrícola empresarial utilizada para cada parcela, con referencias catastrales y cultivos practicados con especificando cuales son orgánicos, en conversión o convencional y la fecha del final de la conversión, sólo para los operadores, N° de unidad bovino adulto o de núcleos de abejas y las derogaciones concedidas al operador con los plazos previstos, sólo para las producciones zootécnicas.

7.4.4 La evaluación se realiza única y exclusivamente contra los requisitos contemplados y solicitados por el operador y contemplados y especificados en el ámbito del sistema de certificación México certificadora orgánica a.c.

7.4.5 La evaluación se basa en estricto apego a las disposiciones de cumplimiento de la normatividad aplicable, de los requisitos y resultados obtenidos en todas y cada una de las fases del proceso, así como en aquellas (si es el caso) obtenidas bajo acuerdo con otros organismos.

7.4.6 En caso de presentarse no conformidades al respecto, México certificadora orgánica a.c. lo hace del conocimiento del operador por escrito en un término perentorio.

7.4.7 El operador una vez informado de las no conformidades toma las medidas que a su juicio sean pertinentes, como puede ser la solventación correcta y suficiente de estas, para continuar con el proceso o las que en lo personal determine.

Si expresa el interés de continuar con el proceso, México certificadora orgánica a.c. le indica lo procedente para corregirlas, informándole de la necesidad de una evaluación adicional para verificar su corrección.

7.4.8 Una vez realizadas las correcciones por el operador, se coordinan las tareas de la evaluación adicional para la determinación de continuar con las actividades subsecuentes del proceso.

7.4.9 Los resultados obtenidos de todas las actividades de la evaluación se documentan antes de ser enviados los documentos al examen o revisión siguiente.

7.5 REVISIÓN

7.5.1 Para la revisión de la evaluación de la aplicación, y constatar su cumplimiento, el organismo de certificación a través de la subdirección técnica y normativa, revisará tanto el cumplimiento de la aplicación, como la valoración del desempeño del inspector en la misma.

Para la evaluación del inspector, y del personal del organismo de certificación, se cuenta con un procedimiento que evalúa entre otros elementos el desempeño y cumplimiento de objetivos en concordancia con sus actividades dentro del organismo.

7.5.2 Una vez revisada la aplicación, la subdirección técnica suma la valoración de la solicitud de certificado, las etiquetas definitivas, los proyectos publicitarios destinados a los consumidores y si el resultado de la evaluación es positivo, la subdirección técnica de México certificadora orgánica a.c. envía por escrito una propuesta de



certificación de producto al comité de certificación para el registro del operador en la relación de operadores y empresas de México certificadora orgánica a.c. y la emisión del Certificado de conformidad.

7.6 DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

7.6.1 México certificadora orgánica a.c se responsabiliza de las decisiones de las certificaciones que se emitan

7.6.2 y 7.6.3 Así, una vez recibidas las propuestas de la subdirección técnica y normativa, las turna al comité de certificación, para que en sus sesiones y con la participación de personal contratado externamente, este último realice la revisión y decisión de la certificación y que cuenta con el procedimiento específico para el análisis, valoración y decisión finales para la certificación

7.6.4 El personal técnico y administrativo de México certificadora orgánica a.c., es parte de la sociedad conformada, a excepción de personal de verificación (inspección), y personal que realice la revisión y decisión de la certificación, que será contratado para realizar esta actividad.

Por ello, el control organizacional del organismo de certificación está dado por la propiedad total del mismo organismo México certificadora orgánica a.c., por lo que, la decisión de la certificación es responsabilidad única y exclusiva de México certificadora orgánica a.c.

7.6.5 Las personas empleadas por, o bajo contrato con entidades bajo control organizacional deberán cumplir los mismos requisitos de esta norma internacional como personas empleadas por, o bajo contrato con el organismo de certificación

7.6.6 En caso de no emitir el certificado, el comité de certificación lo hará del conocimiento del operador, y para ello se cuenta con un procedimiento para las certificaciones improcedentes y el tratamiento posterior a solicitud del operador, contenido en el reglamento operativo.

La propuesta de certificación enviada por el técnico evaluador (subdirección técnica y de normatividad) se somete a la revisión y decisión del personal contratado ex profeso para ello y al Comité de Certificación que, si la acepta, emite la instrucción para la inscripción del operador en el registro de México certificadora orgánica a.c. con emisión del Certificado de conformidad.

En caso de no conformidad que comprometa la emisión de la certificación, se somete el expediente a la STN, que solicita al operador la aplicación de acciones correctivas y la integración de la documentación, estableciendo el tiempo de adecuación.

Si antes del tiempo establecido el operador demuestra que ha desarrollado las acciones correctivas, eliminando los fallos que fueron hallados, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. repetirá solamente las partes necesarias de la inspección inicial y las pruebas, posteriormente el personal externo que revisó y decidió la certificación delibera la certificación.

Si no la STN rechaza la demanda.

Con la decisión del personal contratado para la revisión y decisión de la certificación el Comité de Certificación, obtiene:

- La emisión del Certificado de conformidad al método de la agricultura orgánica

- La emisión de certificados de control para la importación de productos orgánicos, sólo para los importadores y comercializadores.

- El registro del operador en el Listado de México certificadora orgánica a.c. de operadores y empresas certificadas.

- La aprobación de las etiquetas de embalaje y la autorización de los sellos de conformidad reconocidos;

- La concesión de documentos de transacción para productos orgánicos.

El Certificado de conformidad es el documento que enumera singularmente los productos para los que el operador está autorizado a conceder declaraciones de conformidad. Las declaraciones de conformidad emitidas por el operador son representadas por las etiquetas de embalaje en los productos destinados al consumo y por los documentos de transacción para productos destinados a otros operadores controlados

7.7 CERTIFICADO

Solamente después de la revisión y decisión positiva del personal externo contratado para ello, el comité de certificación expide el certificado formal, al haberse cumplido los requisitos y que el acuerdo de certificación también ha sido cumplido..

El certificado de conformidad que emitirá México certificadora orgánica a.c., en concordancia con el artículo 26 del reglamento de la ley, contendrá la siguiente información

-Nombre y domicilio del operador orgánico



- Nombre del representante del operador orgánico (en su caso)
- Número de identificación del operador asignado por el organismo de certificación.
- Número del certificado
- Vigencia del certificado orgánico
- Producto (s) certificado (s)
- Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica
- Denominación, domicilio y número de identificación del organismo de certificación
- Lugar y fecha de expedición
- Firma del responsable del organismo que lo ha emitido.
- En documento anexo, se incluirá información genérica de la operación certificada como: número de operadores certificados, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros, así como
- El código de autorización para los productos etiquetados destinados al consumo;
- La modalidad de emisión de documentos de transacción, manual o informática, para los productos destinados a otros operadores controlados;

7.8 DIRECTORIO DE PRODUCTOS CERTIFICADOS

MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. mantendrá actualizada al día un archivo de los operadores controlados. A cada Operador corresponde un expediente, que contendrá la documentación completa para la certificación, contraseñada por el nombre, del código de identificación y del número de posición de archivo. Los expedientes contendrán los documentos que se consignan en la tabla siguiente:

Tabla N° 3.- Documentos que conformarán el expediente del operador o empresa

Documento	Operador
<i>Solicitud para la certificación</i>	X
<i>Plan orgánico y anexos</i>	X
<i>Copia de Documentos personales (curp, ife, rfc)</i>	X
<i>Documento que avale propiedad o usufructo</i>	X
<i>Contrato</i>	X
<i>Croquis de Ubicación de la empresa</i>	X
<i>Lay out (si es el caso)</i>	X
<i>Solicitud del periodo de conversión (si es el caso)</i>	X
<i>Cartas juradas de operador, trabajador, vecino, autoridad local e institucional (si es el caso)</i>	
<i>Proveedores calificados (si es el caso)</i>	X
<i>Análisis de laboratorio certificado (si es el caso)</i>	X
<i>Registro de productores (uso interno)</i>	X
<i>Reporte de inspección (y anexos en su caso)</i>	X
<i>Formato para toma de muestras</i>	X
<i>Análisis de las muestras</i>	X
<i>Relación de no conformidad</i>	X
<i>Rastreabilidad (si es el caso)</i>	X
<i>Distribución de los Productos certificados</i>	X
<i>Evaluación expediente de certificación</i>	X
<i>Solicitud del certificado de conformidad</i>	X
<i>Etiquetas aprobadas (en su caso)</i>	X
<i>Copia del certificado de conformidad</i>	X
<i>**Otros requeridos según el ámbito a certificar</i>	X

** documentos específicos como fichas técnicas, facturas de adquisición de medios técnicos, cartas juradas, constancias diversas, etc, que son obligatorias por la normatividad y que se solicitan por el O.C al operador al ingresar la solicitud de certificación.

Así mismo, hará pública la información de los productos certificados, y la mantendrá actualizada al día a través de su página electrónica donde podrá ser consultada sin restricciones, y entre otra información está contendrá la identificación del operador con su nombre completo, razón social de su empresa o finca, productos certificados, volumen, norma y otros documentos normativos a los que se ha certificado de conformidad.



Los registros relacionados con el esquema de certificación serán mantenidos por al menos 5 años según lo previsto por la normativa vigente.

7.8.1 Actualización de las informaciones de los operadores

El operador integrado en el sistema de control tiene que informar a MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. **sobre cada modificación que tiene en intención de aportar al producto, al proceso de producción o al sistema gestión, que pueden influir en la conformidad del producto mismo. Del mismo modo, el operador tiene que comunicar oportunamente todos los acontecimientos accidentales que pueden influir en la conformidad del proceso/producto.**

Es tarea de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. valorar si las variaciones anunciadas implican realizar otra inspección u otro tipo de investigación. En este caso al operador o empresa no le es permitido el empleo de la licencia, por los productos consiguientes de tales condiciones modificadas, hasta que no haya conseguido por MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. la revisión del Certificado de conformidad y/o de la constancia para las variaciones intervenidas.

7.9 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA

Se tiene prevista la vigilancia mediante inspecciones adicionales anunciada y no anunciadas y se realiza para constatar que los requisitos por la certificación emitida continúan manteniéndose.

La vigilancia se desarrollará sobre:

- El producto,
- Sobre todo el proceso productivo,
- Sobre el correcto empleo del certificado de conformidad, sellos y marcas autorizadas.
- Sobre el sistema de gestión de los operadores.

Todas las sedes del operador sometidas al control MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C., tienen que estar abiertas al técnico inspector que se presenta para efectuar la actividad de inspección, también sin previo aviso, en cualquier momento durante el horario de trabajo, y tiene que estar siempre presente al menos un empleado que pueda prestar cooperación necesaria.

El programa de vigilancia es:

-- Antes de Diciembre, se mandará a las Autoridades Competentes el Plan de los controles relativos al año siguiente. Que tiene que contener las siguientes actividades e informaciones:

- tipología y número de operadores por región;
- inspectores encargados del control por región y los operadores a controlar
- el coordinador para las actividades de control
- metodologías de muestreo en relación a las actividades controladas.

- Durante el mes de diciembre los responsables de sector elaborarán el Plan anual de las inspecciones y los muestreos para los operadores controlados. Para cada operador, en base al nivel de riesgo de no conformidad al Reglamento, se define el número, el período de ejecución (trimestre), tipología de inspección y pruebas analíticas a efectuar en el año. La elección del período en que las inspecciones y las pruebas analíticas se efectúan, se hace en base al momento más significativo en relación a la criticidad del proceso de producción.

El Plan es revisado periódicamente para insertar los nuevos operadores, visitas y análisis adicionales y variaciones relativas al plan de operadores. El plan de control relativo a cada operador se podrá consultar en el área reservada del sitio www de la agencia.

La valoración del riesgo para cada operador es efectuada sobre la base de la instrucción operativa Valoración del riesgo, contenida en el reglamento operativo.

7.10 CAMBIOS QUE AFECTAN LA CERTIFICACIÓN

7.10.1 Los cambios o modificaciones de los requisitos de certificación pueden ser en base a las normas de referencia, al Reglamento para la certificación, a las tarifas o al operador

En el caso de que se aportaran variaciones a las normas técnicas o al Reglamento para la certificación, los nuevos documentos se enviarán a los operadores o empresas dentro de tres meses de la fecha de aprobación. Las empresas de procesamiento y aquellas zootécnicas tienen que aplicar las modificaciones introducidas dentro de 6 meses de la fecha de aprobación, mientras que las empresas agrícolas desde el siguiente ciclo de producción.



7.10.2 En el caso de modificaciones de la legislación vigente que puedan invalidar la conformidad de los productos, la STN comunica las modificaciones a los operadores mediante circulares informativas. En estos casos, los tiempos de adecuación son aquellos previstos por la norma vigente.

El operador o empresa tiene la posibilidad de adecuarse a los nuevos requisitos, dentro de los términos indicados o de renunciar a la certificación.

En el caso de mantenimiento de la certificación, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. verifica la conformidad a los nuevos requisitos y el operador está obligado a reintegrar a MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. el formato de aceptación con la fecha, sellado y firmado.

En el caso de variaciones a las tarifas, éstas son comunicadas a los operadores que tienen la facultad de aceptarlas o de renunciar a la certificación mediante una comunicación a MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..

En el caso de cambios iniciados por el operador, en la descripción o en las medidas concretas adoptadas en la producción o manejo orgánico, estos deberán ser informados a México certificadora orgánica a.c., que tomará las medidas adecuadas para su tratamiento, sin embargo estos cambios por el operador deberán ser iniciados a la par de la nueva solicitud o bien en extensión y si es este el caso

El operador o empresa debe solicitar la extensión de la certificación a condición que no se cumplan con las condiciones iniciales de conformidad. Por ello son previstas las siguientes posibilidades de extensión:

- a) --Extensión del certificado de conformidad a nuevos productos y/o a otros esquemas de certificación;
- b) --Extensión del documento Constancia de trámites de certificación orgánica a nuevas tipologías de actividad y/o a nuevas estructuras (ej. terrenos, crías animales, líneas de transformación, sitios productivos).

Por ello, la solicitud de extensión de la certificación, con la obligatoriedad de realizar un nuevo plan orgánico y debe integrar toda la documentación relativa a la solicitud de acceso.

MÉXICO CERTIFICADORA ORGÁNICA A.C. evalúa la necesidad de efectuar verificaciones y activar los procedimientos de evaluación a partir de la cual y los resultados obtenidos, emitirá los nuevos certificados correspondientes.

7.11 TERMINACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

7.11.1 Cuando por actividades de vigilancia, o durante la evaluación, una no conformidad esté debidamente justificada con los requisitos de certificación, el organismo de certificación México certificadora orgánica a.c., valorará esta para determinar las medidas y acciones más apropiadas entre las cuales se incluyen:

- a) --la continuación de la certificación condicionada por el organismo de certificación y con acciones de vigilancia constantes, y no anunciadas.
- b) -- la reducción del alcance de la certificación contemplando y aprobando solamente los productos que cumplan con los requisitos y especificaciones.
- c) --Suspensión temporal de la certificación, con reincorporación supeditada al cumplimiento total las medidas correctivas indicadas por el organismo de certificación.
- d) --cancelación de la certificación.

7.11.2 Si las acciones determinadas por el organismo de certificación México certificadora orgánica a.c. incluyen la evaluación, revisión o una decisión de certificación se tomaran las medidas y acciones que estipulan los puntos anteriores definidos en los puntos 7.4, 7.5 y 7.6 con sus correspondientes sub-puntos.

7.11.3 El operador o empresa, puede pedir la renuncia a la certificación en cualquier momento, bajo una comunicación escrita a MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. en la cual especifique los motivos como son:

- La imposibilidad o decisión de no adecuarse a cambios obligados de las condiciones para la certificación.
- Por no desarrollar ya ninguna actividad orgánica inherente al control y la certificación.
- Por que decida utilizar los servicios de otro Organismo de control y certificación.

No obstante su renuncia, el operador o empresa, debe cumplir las obligaciones contractuales indicadas en el documento (contrato) de acuerdo firmado con MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..

En el caso de cambio de OdC, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C., se encargara de proporcionar al nuevo OdC todas las informaciones necesarias para el seguimiento de la actividad, incluyendo las no conformidades y las medidas adoptadas.

7.11.4 Suspensión.-



Se aplica en el caso en el cual este comprometida la fiabilidad del operador controlado, y consiste en la revocación de la certificación obtenida de conformidad al método de producción de agricultura orgánica, los productos perderán su calificación como orgánicos e iniciarán nuevamente el proceso de certificación. La licencia relativa a un producto específico puede ser suspendida por un determinado período a causa de infracciones, y se puede concretar en los siguientes casos:

--Inmediatamente después de una no conformidad detectada durante las actividades de vigilancia post-certificación

--Al uso indebido del certificado o de la marca de conformidad;

--Al Incumplimiento de la relación contractual con MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..

Los productos serán eliminados de todo el lote de la serie de producción afectada quedando prohibida su comercialización como orgánicos, sin perjuicio de que se ordenen desprender las etiquetas del lote a la producción afectada por la irregularidad de que se trate.

Esta acción puede hacer referencia: a una o más áreas de trabajo o a la totalidad de la empresa.

Para las empresas de producción agrícola la medida puede implicar el regreso a la etapa de conversión por la empresa en su totalidad o por una parte de esta, crías animales incluidas. La cancelación de la certificación para algunos procesos y productos puede ser definitiva.

La suspensión de la certificación es notificada por la subdirección técnica y de normatividad del organismo de control, junto con los requisitos necesarios para la reactivación.

La averiguación de la acción correctiva se desarrolla en los términos y en las modalidades que prevé la misma medida, la falta de respeto o no observancia (omisión) a una suspensión implica normalmente la exclusión del operador.

Al término del periodo de suspensión, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. controla que se hayan cumplido las condiciones necesarias por su remoción.

Averiguando el cumplimiento de estas, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. notifica al operador o empresa la reactivación de la certificación.

La certificación puede ser también suspendida a solicitud expresa del operador o empresa, por una interrupción temporal de las actividades orgánicas motivo de control y certificación.

Durante el periodo de suspensión el organismo de certificación México certificadora orgánica a.c. realizará como mínimo una visita de inspección de control anual.

En dicho caso la suspensión de la licencia se hace bajo la solicitud del operador o empresa por un determinado período, o una momentánea interrupción de la actividad de producción de la empresa. Cuando la licencia es suspendida, el operador o empresa no puede comercializar el producto con las referencias al método de producción orgánica o a la certificación MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. y ya no tiene que poner los sellos de conformidad sobre los productos, ni utilizar, en cualquiera forma, el certificado de conformidad.

Durante el periodo de suspensión el certificado de conformidad será eliminado del registro y del banco de datos de México certificadora orgánica a.c. presentes en la página web.

7.11.5 Las evaluaciones, comentario o decisiones referentes a la suspensión se cumplimentarán en concordancia con lo estipulado y aplicable en los puntos 7.4, 7.5, 7.6, 7.7.3, 7.9 y 7.11.3

En caso de que la averiguación realizada sobre los elementos que causaron la suspensión, hayan sido enmendados por el operador, MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. notifica al operador o empresa la reactivación total de la certificación o la reducción del alcance de la certificación junto con los requisitos necesarios para ello, y realiza todas las modificaciones en los documentos formales de certificación, en la información pública disponible, autorizaciones para el uso de marcas y sellos, entre otros y dá aviso a las instituciones y terceros involucrados con el operador.

7.11.6 Cancelación Ocurre en el caso de infracciones de nivel tal que se comprometa la fiabilidad del operador sobre gestión de su empresa y por tanto su permanencia en el sistema de control, incluso cuando haya reincidencia en cometer infracciones, o en el caso que el operador no respete los compromisos asumidos con las autoridades competentes y las obligaciones contractuales con MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.. La exclusión del operador es decidida por el Comité de Certificación.

La exclusión del sistema de control del Operador y la cancelación de la certificación puede efectuarse en los siguientes casos:

a)--Faltar a algunos de los requisitos del organismo de certificación que hayan permitido el otorgamiento y su mantenimiento y a los dispuestos por la ley en su artículo 43

b)-- Por Decisiones del Comité de certificación de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. que impliquen exclusión

c)-- Por Incumplimiento de las relaciones contractuales con MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..



- d)-- El operador o empresa no quiere renovar la certificación
- e)-- El operador o empresa no puede o no desea adecuarse a modificaciones de los requisitos por la certificación;
- f)-- El operador o empresa abandona la actividad orgánica.
- g)-- El operador o empresa decide utilizar los servicios de otro OdC, en este caso MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. provee al OdC reemplazante las mismas informaciones y documentos previstos en el punto 7.11.3.

MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. informa al operador de la cancelación de la certificación e informa a través de varios medios escritos y electrónicos, informando también a las Autoridades competentes y a los otros OdC.

El operador o empresa no podrán hacer empleo de las certificaciones emitidas y de cualquiera cita publicitaria relativa a la producción con método de la agricultura orgánica y/o al control MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C.. CERT.

El operador o empresa está obligado a reintegrar todo documento de certificación que posea.

En el caso de renuncia, suspensión o cancelación de la certificación, el operador o empresa se compromete a detener de manera inmediata:

- a)-- La comercialización de los productos con las referencias a la agricultura orgánica y a la certificación MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C..
- b)-- El uso de los certificados de conformidad y de las contraseñas que le fueron otorgadas y, si le son solicitados, de regresarlos de manera inmediata a MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C., incluyendo la base de datos México certificadora orgánica a.c..
- c)-- El uso de etiquetas, de papel membretado y de todos los documentos, publicaciones, en los cuales aparezcan referencias a la certificación;
- d)-- El uso del logo México certificadora orgánica a.c.. y de los logos de los Organismos de acreditación implicados;
- e)-- Avisar a los operadores a los cuales fue notificada la certificación.

MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. se cerciora que todo lo anterior es llevado a cabo y el Comité de Certificación decide sobre las consecuencias relativas al producto certificado, si hace sacar la marca de conformidad de todos los productos en almacén y, dónde sea posible, también de los productos ya vendidos, o bien conceder una autorización extraordinaria para hacer eliminar los productos certificados, o tomar otras decisiones adecuadas, y dará información oportuna a las Autoridades Competentes en el territorio y, si es necesario, a los otros OdC reconocidos.

7.12 REGISTROS

7.12.1 México certificadora orgánica a.c. ha establecido el procedimiento de control de documentos para mantener todos los registros documentales e informáticos electrónicos generados en las actividades de certificación por espacio de 5 años conforme lo establecen las disposiciones aplicables en materia de resguardo de documentos.

7.12.2 Los registros se consideran confidenciales y solamente serán transmitidos y transferidos, cuando por ley o por normatividad sean requeridos por instituciones gubernamentales y que a su vez mantengan también la confidencialidad de los mismos.

7.12.3 México certificadora orgánica a.c., asegura con el resguardo de los documentos e información de sus actividades, la disposición de estos para los casos en que sea necesaria una reevaluación específica o total, de cualesquiera o de todos los operadores o empresas inmersos en su control y de cualquier ciclo anterior en los últimos cinco años.

Los registros serán mantenidos conforme a los documentos estipulados en el punto **7.8 Tabla N° 3**.

7.13 QUEJAS Y DENUNCIAS

7.13.1 México certificadora orgánica a.c. cuenta con el procedimiento (**P.CC.09.00**) denominado procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias y tienen como objetivo el asegurar una resolución constructiva y rápida de las controversias y quejas.

Tales quejas y denuncias serán registradas documentalmente, y México certificadora orgánica a.c. realizará las actividades necesarias para su solución perentoria, como se define en este con posterioridad.

7.13.2 En el caso de recibir una queja o denuncia primeramente se verificará que ésta realmente corresponde a actividades de certificación de las que México certificadora orgánica a.c. es responsable, y si es procedente se atenderán hasta la resolución satisfactoria de ambas partes (operador-organismo de certificación)



7.13.3 Cualquier queja o demanda dirigida a México certificadora orgánica a.c. deberá ser formulada por escrito precisando en qué consiste la queja o denuncia, y el organismo de certificación acusará recibo al querellante de tal queja o demanda.

7.13.4 México certificadora orgánica a.c. recabará toda la información que se requiera para contar con los suficientes elementos de juicio para la revisión, verificación y valoración de la queja o demanda y su posible tratamiento y decisión.

7.13.5 Las actividades de revisión, verificación y revisión serán realizadas por personal del organismo de certificación que no tuvo participación directa alguna en el o los motivos de la queja o denuncia, como puede ser la subdirección técnica y de normatividad, el comité de certificación o el comité de imparcialidad, según sea el motivo y posible solución de la queja o denuncia.

7.13.6 Para evitar conflicto de interés personal de los miembros y empleados del organismo de certificación México certificadora orgánica a.c. que hubiesen proporcionado algún servicio trabajo o de consultoría al quejoso o demandante, este personal no participará por el órgano de certificación para la revisión o aprobación de la resolución de una queja o una apelación para ese operador, hasta transcurridos por lo menos dos años después del final de la consultoría o el empleo.

7.13.7 México certificadora orgánica a.c. una vez analizada y tomada la decisión respecto a la queja o denuncia, hará del conocimiento del demandante o quejoso mediante escrito, la resolución determinada.

7.13.8 México certificadora orgánica a.c. realizará cualquier acción procedente en términos de la ley y la normatividad aplicable para la resolución de la queja o denuncia.

Al respecto de las quejas y denuncias, y si no le son satisfactorias a los demandantes o quejosos, estos pueden presentar recurso contra la decisión o resolución emitida al respecto.

Para ello, el recurso tiene que ser presentado al Comité de Certificación (CC) dentro de 15 días del recibo de la comunicación, detallando las razones de desacuerdo y solicitando la revisión de la sanción.

La gestión de los recursos es de competencia del CC y lo transmite al Comité de Imparcialidad para garantizar; la imparcialidad y la independencia del juicio. El Comité de Imparcialidad, valorado el recurso, emite un documento que contiene los resultados del recurso y las motivaciones de las decisiones tomadas.

MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. garantiza que el recurso sea tratado dentro de 60 días de la fecha de notificación del recurso mismo por parte del operador.

En caso de no procedencia del recurso, la medida sancionatoria es definitiva y se comunicará por escrito.

Si procede por resolución de la decisión la anulación de la sanción, se reintegrará total y retroactivamente al operador o empresa a la continuidad del control y certificación de México certificadora orgánica a.c..

Una vez reintegrados el organismo de certificación vigilará en mayor medida que continúen manteniendo las condiciones y requisitos de la certificación.

Cualquiera controversia relativa a la aplicación de la Reglamentación será solucionada en los términos legales dispuestos por la ley mexicana y su reglamento en materia de producción orgánica

8. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

8.1. OPCIONES

8.1.1 General

México certificadora orgánica a.c. ha definido, documentado, y mantendrá su sistema de gestión de calidad, en concordancia con la Norma ISO IEC 17065:2012 por lo cual ha definido los procesos necesarios para la implementación de este sistema de gestión de calidad de acuerdo al alcance definido, determinando la secuencia y la interacción procedimientos de verificación, medición, análisis y mejora para:

--demostrar la conformidad el producto,

--asegurar la conformidad de su sistema de gestión de la calidad, y mejorar continuamente el sistema de gestión de la calidad,

--proporcionar satisfacción al operador según el procedimiento **P.DG.08.00**

Y todo lo demás relacionado con lo que implica la certificación y acciones posteriores específicas en cada una de las etapas implícitas en ello.

Opción A

El sistema de gestión de calidad del órgano de certificación México certificadora orgánica a.c. está integrado por los documentos siguientes:

--Manual del sistema de gestión de calidad para la certificación México certificadora orgánica a.c.

--Reglamento operativo (extracto del manual para entregar a los solicitantes)

--Lineamientos y criterios para la producción y evaluación de insumos.

--Manual administrativo interno de México certificadora orgánica a.c.

--Manual de puestos y funciones de México certificadora orgánica a.c.



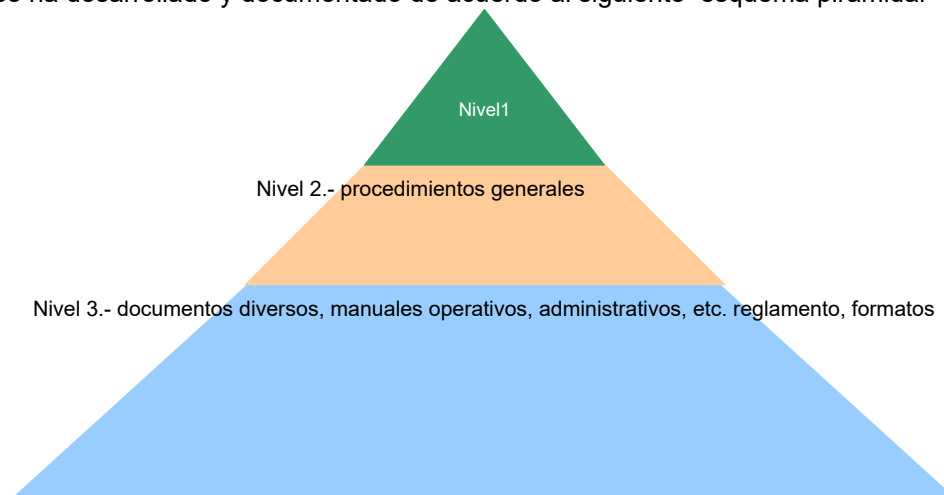
- Manual del inspector México certificadora orgánica a.c.
- Procedimientos y formularios, adecuados y suficientes para la proporción de un servicio acorde con la normatividad y legislación establecidas, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes procedimientos:
- control de documentos **P.DG.07.00**
- control de registros **P.DG.07.00**
- revisión por la dirección **P.DG.04.00**
- auditorías internas **P.DG.14.00**
- acciones correctivas **P.CC.08.00**
- acciones preventivas **P.CC.07.00**

8.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. ha desarrollado la documentación del SGC, la cual incluye:

- Declaraciones documentadas de la política y Catálogo de Objetivos.
- Manual del SGC
- Procedimientos documentados requeridos por la norma ISO IEC 17065:2012
- Documentos necesarios para asegurar la planeación, operación y control efectivo de los procesos.
- Registros requeridos por la norma ISO IEC 17065:2012

El SGC se ha desarrollado y documentado de acuerdo al siguiente esquema piramidal



En el presente Manual del sistema de gestión de calidad, México certificadora orgánica a.c. establece que: La Dirección General de MEXICO CERTIFICADORA ORGANICA A.C. provee evidencia de su compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad y mejora continua mediante:

- Una comunicación permanentemente a la organización de la importancia de cumplir con los requerimientos del operador, requerimientos legales aplicables al giro de la organización, así como los requerimientos de la Norma ISO IEC 17065.
 - Estableciendo y asegurando el cumplimiento de la Política de la Calidad.
 - Estableciendo y asegurando el cumplimiento de los Objetivos de la Calidad.
 - Realizando revisiones gerenciales, con una frecuencia determinada y asegurando la disponibilidad de recursos.
- Establece que La Dirección de la empresa, para asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios del SGC, ha creado el cargo de "Subdirección General", a quien se le han asignado las responsabilidades y autoridades para tener libre acceso a todos los niveles de la empresa en materia de calidad con el fin de:
- Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos del SGC.
 - Informar a la Dirección respecto del desempeño del SGC, incluyendo las necesidades de mejora.
 - Mantener la información respecto de las necesidades y los requisitos del operador.
- Que ha definido las responsabilidades y funciones para cada cargo de la empresa a través de los perfiles de cargo y de los procedimientos e instructivos. Estas responsabilidades son conocidas y entendidas por todo el personal. La Dirección también ha definido un Organigrama funcional de la empresa, cuyo objetivo es dar a conocer la autoridad que corresponde a cada cargo.



8.3. CONTROL DE DOCUMENTOS

México certificadora orgánica a.c., cuenta con el procedimiento **(P.DG.07:00)** ex profeso para el control de todos y cada uno de los documentos que se generen al respecto de sus servicios de certificación. Este procedimiento tiene como objetivos:

Asegurar que todos los documentos emanados por el sistema de gestión de la calidad, como son el propio manual de gestión de la calidad, manuales administrativos, operativos, manual de procedimientos, formularios y otros implícitos, sean aprobados antes de su emisión, se revisen, actualicen y se aprueben sus modificaciones, así como asegurar la identificación de cambios, que permanecen legibles y son fácilmente identificables tanto los internos como los externos, que se encuentran disponibles en el punto de uso, que se controla su distribución y se previene el uso no intencionado de los obsoletos, y que estos se identifican adecuadamente en caso de que se mantengan por razones diversas

8.4. CONTROL DE REGISTROS

México certificadora orgánica a.c. cuenta con el procedimiento **(P.DG.07:00)** propio y exprofeso para el control de registros, cuyos objetivos son los mismos mencionados en el punto anterior.

8.5. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

8.5.1 General

El organismo de certificación tiene implementado el procedimiento **(P.DG.04.00)** denominado revisión por la dirección aunado a los resultados que arrojen las auditorías internas, para la revisión y mejora continua del sistema de gestión de calidad.

Estableciendo la revisión de forma anual.

Este procedimiento establece en su diagrama de flujo, que en la revisión por la dirección entrarán todos los documentos e informaciones siguientes:

- Estructura documental
- Reportes de no conformidades
- Reportes de iniciativa de mejoras continuas
- Reporte de acciones preventivas y correctivas
- Resultado de auditorías internas
- Indicadores de calidad y desempeño
- Guía elementos para integrar en la revisión por la dirección.
- Cambios que podrían afectar el sistema de gestión de calidad o servicio.
- Reportes de retroalimentación y satisfacción del operador

8.6. AUDITORIAS INTERNAS

Para la evaluación del sistema de gestión de calidad México certificadora orgánica a.c. tiene previsto la realización de auditorías internas, las que serán planeadas según el procedimiento respectivo **(P.DG.14.00)**, con la frecuencia que se requiera, que las auditorías serán completas (todas las áreas) y por lo menos se realizará una anualmente y según los resultados de las revisiones que también están contempladas por la dirección general, se podrán realizar de ser necesario, auditorías parciales durante el año.

De la frecuencia de las auditorías y como resultado de ellas, se derivarán los cambios de mejora a implementar. Para realizar las auditorías, serán designados y capacitados al menos tres auditores internos por el organismo de certificación, a fin de que no auditen su propia área de trabajo.

8.7. ACCIONES CORRECTIVAS

El órgano de certificación ha definido el Procedimiento acciones correctivas **(P.CC.08.00)** para Proporcionar la atención adecuada y oportuna en la Revisión de no conformidades (incluyendo quejas del operador), determinar las causas de las no conformidades, evaluar la necesidad de acciones correctivas para evitar la repetición de las no conformidades, determinar y establecer la acción apropiada, registrar los resultados de la acción tomada y revisar la eficacia de la acción correctiva aplicada.

8.8. ACCIONES PREVENTIVAS



El órgano de certificación ha definido el procedimiento acciones preventivas(**P.CC.07.00**), el cual le permitirá determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales y prevenir así su ocurrencia como son:

- . Determinación de las no conformidades potenciales y sus causas
- . Evaluar la necesidad de actuar en prevención de la ocurrencia
- . Determinar e implementar las acciones necesarias
- . Registrar los resultados de las acciones
- . Revisar la eficacia de las acciones tomadas.

Tiempos de tratamiento de los expedientes de certificación

ETAPA	TIEMPO MÁXIMO	A PARTIR DE
Inspección preliminar de factibilidad	10 días	Fecha presentación de la solicitud
Examen documental	15 días	Fecha aceptación de la solicitud
Averiguación visita inspectiva inicial	15 días	Fecha de presentación de la solicitud
Emisión documento de constancia de tramite	10 días	Fecha inicial con resultado positivo
Emisión de certificado	30 días	Fecha recepción de la solicitud
Extensión de certificado	20 días	Fecha recepción de la solicitud
Renovación del certificado	30 días	antes de la fecha de expiración
Aprobación de etiquetas y proyectos publicitarios	10 días	Fecha presentación de la solicitud
Publicación en internet de los documentos de transacción a mexico certificadora orgánica a.c.	60 días	Fecha de la notificación de la transacción
Respuestas a reclamaciones	20 días	Fecha de recepción

ANEXOS:

1.-PROCEDIMIENTOS México certificadora orgánica a.c. PARA LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

2.-MANUAL Y REGLAMENTO OPERATIVO MÉXICO CERTIFICADORA ORGÁNICA A.C. PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA